

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional: aza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PAÍSES, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesos.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses..... 12
	Por seis meses..... 25
	Por un año..... 48
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 36

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Nicolasa Orueta pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa sobre hurto doméstico:

Considerando la corta edad de la procesada cuando cometió el hurto, y que este consistió en efectos y sustancias alimenticias de escasa importancia, cuando tenia á su disposicion otros de gran valor:

Considerando que hace más de un año está presa, observando una conducta irreprochable y dando pruebas del más sincero arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, y oido el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la rebaja de la mitad de la pena impuesta á esta interesada en causa sobre el mencionado delito.

Madrid veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Fernando Gonzalez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juana Monares pidiendo se indulte á su esposo Juan Ros y Durán de la pena de 13 años de reclusion impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre homicidio:

Visto el informe favorable del Tribunal sentenciador, y el de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado proponiendo se le rebaje la tercera parte de la pena impuesta:

Considerando que sólo una indignacion natural producida por la ofensa inferida á la hija política del procesado, y la absoluta negativa del Millán á reparar el honor de aquella despues de haberlo ofrecido formalmente, pudo impulsar al Ros á cometer el hecho penado:

Considerando que los antecedentes del penado, así como su conducta posterior, revelan claramente que no existe en su ánimo perversidad bastante para temer la repetición de actos análogos, y que por lo tanto las medidas rigurosas tomadas por el Tribunal sentenciador pueden mitigarse por la gracia de indulto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la mencionada gracia;

El Gobierno de la República decreta la rebaja de la mitad de la pena impuesta á este interesado en causa sobre el expresado delito.

Madrid veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Fernando Gonzalez.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Guadix, de tercera clase, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, á D. Gabriel Lopez Arcos, Registrador de Torrox,

propuesto en primer lugar en la terna formada por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 3.ª del 261 de su reglamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1873.

MORENO RODRIGUEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente nombrar Capitan general del distrito de Cataluña y General en Jefe de las fuerzas que operan en el mismo al Teniente General D. José Ramon Mackenna y Muñoz.

Madrid veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

Con el fin de reorganizar en Aragon las fuerzas que deben operar contra los carlistas, el Gobierno de la República ha tenido por conveniente nombrar General en Jefe de las mismas al Teniente General D. José Turon y Prats.

Madrid veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Francisco de Asis Pacheco.

Madrid veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion, le tenia presentada D. Manuel Garcia Martinez; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en San José participa á este Ministerio con fecha 19 de Abril último el fallecimiento ocurrido en Son-

sonate, República de San Salvador, del súbdito español D. Juan Antonio Gomez Varona, natural de Quintana Martin Gaiñdez, provincia de Búrgos, de 46 años de edad, de estado soltero y profesion comerciante, dejando una herencia que se calcula en 11 á 12.000 pesos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

ALMIRANTAZGO.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 29.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

HIDROGRAFIA.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Massachusetts.—Luces de Newbury port.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde 1.º de Junio de 1873 se encienden en Newbury port las dos luces fijas rojas siguientes:

Una á 7,6 metros de elevacion sobre el nivel del mar, cerca del ángulo oriental del muelle nuevo (new wharf) de Bayley; y otra á 11 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y á 106 metros al O. 16º S. de la primera.

Luego de haber entrado en el puerto y de haber pasado la valiza de las Piedras Negras (Black rocks), se enfilarán dichas luces al O. 16º S., rumbo que conduce por entre las valizas del Norte y del Sur.

La demora es verdadera.—Variacion 11º NO. en 1873.

New Jersey.—Campana de punta Bergen.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, en el faro de la punta Bergen, á la entrada de la bahía de Newark, costa de New Jersey, se ha colocado una gran campana que en tiempo de niebla ó cerrazon sonará de 15 en 15 segundos por medio de un mecanismo.

Bahía Delaware.—Luz de la isla Reedy.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde el 15 de Mayo de 1873 la luz del faro de la isla Reedy, bahía Delaware, Pensilvania, en lugar de ser fija blanca, es fija roja.

Gran Banco de Bahama.—Faro de cayo Gun.

Segun anuncio del Gobierno particular de las islas de Bahama, á principios de Agosto de 1873 se llevará á cabo el cambio de la luz del faro de cayo Gun (Aviso núm. 8, de 4 de Marzo de 1873); es decir, que de ser blanca y de aparato catóptrico, pasará á ser roja y de aparato dióptrico.

Costa O. de Francia.—Luces del Gironda.

Segun anuncio del Gobierno francés, durante un mes, á partir del 4 de Julio de 1873, al ponton de dos luces fijas del Grand Banc, en la embocadura del Gironda, lo sustituirá el ponton de una luz fija de Talais; y á fin de que las luces sean dos, á este último se le colgará un farol en el estay de trinquete.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa NO. de Francia.—Bajo de Dunkerque.

Segun el Comandante del aviso francés *Faon*, en la rada de Dunkerque, en el banco Hils, se encuentra un peligroso manchón como de 450 metros de E. á O. y de otro tanto de N. á S., que á bajamar queda completamente en seco. La parte más somera del manchón que está á 450 metros al ENE. de la boya roja núm. 6 sobresale dos metros á bajamares vivas de equinoccio en su veril meridional, que es el más acantilado. Desde dicha parte se marca el campanario de Leffrinekouke al S. 35º E., la torre de Dunkerque al S. 28º O., y la luz roja del muelle saliente occidental al S. 35º O.

Desde la parte occidental, que vela un pie, las agujas ó flechas de San Martin empiezan á abrir á la derecha del Casino; y desde la parte oriental, que sobresale 1,3 metros, dichas agujas comienzan á abrir á la izquierda del mencionado Casino. Si se llevan las agujas de San Martin cercadas con el Casino, se pasa casi por encima de lo más somero del manchón.

Costa S. de Inglaterra.

TROMPA DE SOUTH FORELAND.—Al borde de la barranca, y muy cerca del faro inferior de South Foreland, se ha colocado una poderosa trompa de vapor que da dos ó tres notas de muy distinto tono, la cual se ha llegado á oír con claridad desde los cabos Gris Nez y Blanc Nez.

Dicha trompa, cuyo aparato que se avista bien desde mar afuera está en una caseta negra de madera, advierte en tiempo de niebla ó cerrazon la peligrosa cercanía de los bajos de Goodwin (Goodwin Sands).

BOYA DEL VARNE.—En la parte meridional del banco Varne, en 50° 57' 43" latitud N. y 7° 31' 15" long. E.; al N. 42° O. del monte Lambert; al S. 11° O. del faro superior de South Foreland; al N. 62° O. del faro del cabo Gris Nez, y á 1,8 milla al N. 42° E. del faro flotante, se ha fondeado una boya negra que con letras blancas dice VARNE WATCH.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 18° 56' NO. en 1873.

MAR BALTICO.

Costa de Prusia.—Boyas de Travemünde.

Segun anuncio de la Comision de Obras públicas de Lübeck, por 7,1 metros de agua, á 1,3 cables de la barra de Travemünde, y en la prolongacion de las dos filas de boyas que habia ya y que marcan el canal hondable, se han fondeado dos grandes boyas, de las cuales la que está á la banda septentrional de la pasa tiene una faja negra, y la que se halla á la meridional la tiene roja.

Madrid 11 de Julio de 1873.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Claudio Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 33 premios mayores de los 1.305 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
22.380	80.000	Algeciras.
17.682	50.000	Ceuta.
4.462	25.000	Almería.
23.175	2.500	Granada.
29.067	2.500	Madrid.
27.656	2.500	Burgos.
2.309	2.500	Oviedo.
5.339	2.500	Sevilla.
15.984	2.500	Badajoz.
15.298	2.500	Sevilla.
3.213	2.500	Tuy.
546	2.500	Almendralejo.
24.081	2.500	Barcelona.
16.390	2.500	Zaragoza.
20.695	2.500	Madrid.
27.767	2.500	Cuenca.
27.485	2.500	Badajoz.
2.728	2.500	Chiclana.
22.391	2.500	Algeciras.
12.723	2.500	Sevilla.
17.209	2.500	Palma.
17.430	2.500	Madrid.
18.633	2.500	Idem.
25.369	2.500	Barcelona.
14.333	2.500	Madrid.
29.661	2.500	San Roque.
21.116	2.500	Madrid.
13.037	2.500	Medina-Sidonia.
2.251	2.500	Gracia.
19.694	2.500	Valladolid.
2.903	2.500	Madrid.
17.049	2.500	Bilbao.
22.658	2.500	Madrid.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Francisca Duch y Roca, hija de D. Francisco, Militar nacional de Reus.

Doncellas.

Amalia Meirame de José, y Bárbara Josefa Orejon de Benito, del Hospicio; y Francisca María Consuelo Casado Fernandez, Rosalía Dolores Mendez y Angela de San Rosendo de Manuel, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 4 de Agosto de 1873.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 800, importantes 720.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	160.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	30.000
1..... de.....	40.000
46..... de 3.000.....	48.000
500..... de 600.....	240.000
380..... de 400.....	152.000
800.....	720.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Director general, José M. Torres.

Direccion del Tesoro público.

CAJA DE DEPÓSITOS.

Desde el lunes próximo 28 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, y dias sucesivos, la Caja de Depósitos empezará el señalamiento de carpetas para el pago de intereses de carreteras de Abril, anualidad de 1872 y primer semestre del corriente año de carreteras de Marzo.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Director general, J. Manso

Direccion general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Mayo último, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Procedente de participes legos en diezmos.

Perteneciente al Sr. Baron de Foxá, una reclamacion importante 54.959 escudos 964 milésimas: 25.564.500 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en renta perpétua al 3 por 100; 1.917.337 en certificaciones de intereses adelantados de las cinco sextas partes; 27.478.127 en certificaciones de rentas no percibidas.

Procedente de juros.

Perteneciente á D. Rafael Brujal y Melgarejo, Marqués de Lendinez y otros, una reclamacion importante 20.654 escudos 571 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los causa-habientes de D. Carlos, Doña Agustina, Doña María, Doña Vicenta, Doña Rosa, Doña Angela, D. Bonifacio del Cano y D. Vicente de Medina Beytia, una reclamacion importante 21.848 escudos 640 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo, una reclamacion importante 144.455 escudos 484 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la hermandad del Hospital de Nuestra Señora de la Buena-Dicha, una reclamacion importante 10.643 escudos 399 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de ferro-carriles.

Perteneciente á la Compañia concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España, y en su representacion Don José Ruiz de Quevedo, dos reclamaciones importantes 2.888.400 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Compañia del ferro-carril de Córdoba á Málaga, concesionaria del de Campillos á Granada, una reclamacion importante 723.400 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Compañia concesionaria de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, y en su nombre D. Antonio Cantero, dos reclamaciones importantes 924.300 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Sociedad concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, una reclamacion importante 448.600 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro carriles.

Idem á la Compañia de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, concesionaria del de Lérida á Vimbodí, una reclamacion importante 64.900 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Compañia concesionaria del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, dos reclamaciones importantes 427.800 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.

A corporaciones civiles, 736 reclamaciones importantes 1.202.689 escudos 816 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Indemnizaciones por la última guerra civil, dos reclamaciones importantes 2.368 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, procedente de diferida.

En Deuda por atrasos del personal, 17 reclamaciones importantes 23.497 escudos 989 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

En Deuda del material del Tesoro, tres reclamaciones importantes 7.289 escudos 656 milésimas en Deuda del material del Tesoro.

Procedente de obras pias.

Perteneciente á Doña Micaela Fombuena y Gomez, heredera del Presbítero D. José Lacruz, Capellan que fué de las fundadas por Mosen Marin Perez y Matías Lacruz, una reclamacion importante 2.363 escudos 9 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Sr. Administrador de capellanías vacantes de Sevilla, por las fundadas por Alonso de Rojas y Juana Pacheco, una reclamacion importante 122 escudos 551 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de imposiciones y préstamos en consolidacion.

Perteneciente á la Junta de Propios de Valverde del Fresno, una reclamacion importante 4.477 escudos 94 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa, una reclamacion importante 4.933 escudos 523 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de documentos antiguos no recogidos.

Perteneciente al Sr. Administrador de las capellanías vacantes de Sevilla, una reclamacion importante 648 escudos 886 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la cofradía de Animas de la parroquia de los Santos Mártires de Málaga, con destino á usos privativos de sus individuos, dos reclamaciones importantes 51.379 escudos 327 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de indiferente.

Perteneciente á la Direccion general del Tesoro público, 145 reclamaciones importantes 13.768.800 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 exterior.

Procedente de vitalicios.

Perteneciente á D. Manuel Angulo y Robió, una reclamacion importante 167 escudos 431 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Lorenzo Abad y Martinez, una reclamacion importante 183 escudos 333 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á Doña Emilia Abella y Ortiz, una reclamacion importante 204 escudos 63 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de presas francesas.

Perteneciente á D. Vicente Cagigas, autorizado por el Juzgado para el percibo de los valores pertenecientes á los señores Suarez Argudin y Vazquez, una reclamacion importante 32.750 escudos 512 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Total 918 reclamaciones importantes 20.531.837 escudos 248 milésimas: 1.497.521.639 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior; 2.368 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior procedente de diferida; 13.768.800 en Deuda consolidada del 3 por 100 exterior; 5.477.400 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles; 7.289.656 en Deuda del material del Tesoro; 23.497.989 en Deuda del personal del Tesoro; 25.564.500 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en renta perpétua al 3 por 100; 1.917.337 en certificaciones de intereses adelantados de las cinco sextas partes, y 27.478.127 en certificaciones de rentas no percibidas.

Madrid 18 de Junio de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V. B.—El Director general, Heredia.

Contaduria general de la Deuda pública.

El Sr. D. Florencio Gonzalez del Salar, á cuyo nombre ha presentado D. R. Julia Sagredo varios cupones de la renta del 3 por 100, con carpeta núm. 518, su fecha 1.º del corriente mes, se servirá concurrir á esta oficina para enterarse de un asunto que le concierne y le interesa.

Madrid 22 de Julio de 1873.—Pedro Pastor y Maseda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.

Debiendo procederse á la adquisicion de 6.000 chaquetas, 6.000 pantalones y 6.000 gorros con destino á los confinados en los presidios de la Peninsula, conforme á lo dispuesto por orden del Gobierno de la Republica de fecha de ayer, esta Secretaria general anuncia subasta pública para la contratacion del suministro de dichas prendas; cuyo acto tendrá lugar el dia 14 del próximo mes de Agosto, y hora de la una en punto de su tarde, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 25 de Julio de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.

Pliego de condiciones para la contratacion de 6.000 chaquetas, 6.000 pantalones y 6.000 gorros, unas y otras prendas de paño, con destino á los confinados en los presidios de la Peninsula.

1.ª La Secretaria general del Ministerio de la Gobernacion contrata la adquisicion de 6.000 chaquetas, 6.000 pantalones y 6.000 gorros de paño unas y otras prendas, que deberán ser en un todo iguales, tanto en la confeccion como en la clase de paño, al modelo que estará de manifiesto en la misma hasta el dia antes de la licitacion.

2.ª Las 6.000 chaquetas y los 6.000 pantalones se dividirán para su confeccion y entrega en tres tallas ó tamaños, debiendo ser 1.500 de la primera, 3.000 de la segunda y 1.500 de la tercera. Los 6.000 gorros tendrán las mismas dimensiones, pero se entregarán en la proporcion de las chaquetas y pantalones y con arreglo á lo que se estipula en la condicion 5.ª

3.ª Las chaquetas de la primera talla ó tamaño tendrán las dimensiones siguientes:

	Metros.
Largo.....	0'65
Encuentro, mitad.....	0'24
Manga al codo.....	0'52
Total.....	0'84
Ancho de cuerpo, mitad.....	0'61
Idem de pecho.....	0'64
Anchos de manga.....	0'24
	0'23
	0'18

Las dimensiones de las de segunda talla ó tamaño serán:

Largo.....	0'61
Encuentro, mitad.....	0'22
Manga al codo.....	0'50
Total.....	0'81
Ancho de cuerpo, mitad.....	0'58
Idem de pecho.....	0'60
Anchos de manga.....	0'23
	0'22
	0'18

Y las dimensiones de las de tercera talla ó tamaño serán:

Largo.....	0'58
Encuentro, mitad.....	0'20
Manga al codo.....	0'49
Total.....	0'80
Ancho de cuerpo, mitad.....	0'56
Idem de pecho.....	0'58
Anchos de manga.....	0'22
	0'21
	0'17

4.ª Los pantalones de la primera talla ó tamaño tendrán las dimensiones siguientes:

Largo.....	1'05
Tiro.....	0'79
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

Las dimensiones de los de segunda talla ó tamaño serán:

	Metros.
Largo.....	4'03
Tiro.....	0'77
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

Y las dimensiones de la tercera talla ó tamaño serán:

Largo.....	4'01
Tiro.....	0'75
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

5.ª La entrega de las 6.000 chaquetas, 6.000 pantalones y 6.000 gorros se verificará por sextas partes, comprendiendo cada una de ellas 250 de primera talla, 500 de segunda talla y 250 de tercera talla; y tendrán lugar la primera el 14 de Setiembre, la segunda el 26 de id., la tercera el 8 de Octubre, la cuarta el 20 de id., la quinta el 2 de Noviembre y la 6.ª el 14 de id. próximo.

6.ª El contratista efectuará la entrega de las chaquetas, los pantalones y los gorros en esta capital á presencia del funcionario y los peritos que para su reconocimiento nombre la Secretaría general, ó quien le suceda en sus atribuciones; y si reconocidas dichas prendas informasen los peritos que son iguales á las muestras tipos, así en la tela como en la confección, y que por consiguiente son admisibles según lo estipulado, se le dará certificación de buena y cabal entrega para que en vista de ella se mande expedir á su favor el oportuno libramiento para el cobro de su importe.

7.ª Si reconocidas las chaquetas, los pantalones y los gorros resultase que no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictámen en el término del tercer día despues de serle comunicado, retirará las prendas inadmisibles, y dentro de los cinco días siguientes repondrá el número de las que hubiesen sido desechadas con otras que reúnan las condiciones convenidas para su admisión. Pero si el contratista no se conformase con el parecer de los peritos y pidiese un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, nombrará otro perito que con el que designe la Secretaría evacue su cometido. En el caso de discordia entre ámbos se reserva la Secretaría nombrar al que deba dirimir, y resolver en vista de los informes periciales y sin ulterior recurso lo que tenga por conveniente respecto á la admisión ó no admisión de las prendas de que se trate. Los gastos de los primeros reconocimientos y los de los segundos en su caso serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con este motivo puedan suscitarse se decidirán definitivamente por la Secretaría general.

8.ª Cuando las chaquetas, los pantalones y los gorros que reponga el contratista no fueran tampoco admisibles, según el parecer de los peritos que las reconozcan, con arreglo á las anteriores condiciones, la Secretaría ó quien le suceda en sus atribuciones respecto del particular queda autorizada para declarar la rescisión del contrato á perjuicio del rematante, y hacer efectiva por sí misma ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultase. Contra la resolución de la Secretaría general no se admitirá recurso alguno gubernativo, sino la acción contencioso-administrativa.

9.ª Si el contratista no entregase las chaquetas, los pantalones y los gorros dentro de los plazos y en la proporción que marca la condición 5.ª, sufrirá la multa que tenga á bien imponerle la Secretaría general por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza.

10. Para garantía y seguridad de esta contrata el rematante consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.200 pesetas si remata el suministro de las chaquetas solamente; de 5.400 pesetas si contrata sólo los pantalones; de 300 pesetas si contrata los gorros, y de 12.600 pesetas si remata las chaquetas, los pantalones y los gorros; en uno y otro caso en efectivo metálico, ó su equivalente en efectos del Tesoro ó títulos de la Deuda pública con interés corriente, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre la materia; cuyas cantidades servirán para hacer efectivas las multas de que trata la condición anterior y la responsabilidad que establece la cláusula 5.ª, perdiéndolas el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones según la cláusula 9.ª.

11. La subasta para la contratación de las 6.000 chaquetas, 6.000 pantalones y 6.000 gorros de que queda hecho mérito se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Secretario general ó quien delegue al efecto, á la una de la tarde del día 14 del inmediato mes de Agosto, con asistencia del Oficial Jefe de la Sección de Establecimientos penales y de Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos.

12. El precio máximo que la Administración ha de satisfacer por cada chaqueta, por cada pantalón y por cada gorro será el de 12 pesetas por las primeras, 8'50 pesetas por los segundos, y 0'50 pesetas por los terceros.

13. No se admitirá proposición alguna que exceda de los tipos de subasta.

14. Podrán hacerse proposiciones sólo por las chaquetas, sólo por los pantalones ó sólo por los gorros; y si se hiciesen por unas y otros á la vez dentro de los tipos fijados, se dividirán las proposiciones, para los efectos de adjudicación del remate, tomando de cada una la parte que sea más beneficiosa para el Estado, sin tenerse en cuenta la totalidad del importe del suministro, sino únicamente la cantidad que represente la contratación parcial. En este caso se retendrá el depósito previo que se constituya para tomar parte en la licitación sólo por la cantidad que corresponda según el suministro que sea adjudicado, siendo también proporcionada al mismo la fianza definitiva con arreglo á lo prevenido en la condición 10; pero el contratista quedará obligado á formalizar el contrato mediante escritura pública, á verificar las entregas de las prendas dentro de los plazos consignados en la cláusula 5.ª, y al cumplimiento de todas las demás de la contrata en cuanto sean aplicables del mismo modo que si hubiese rematado el total del suministro.

15. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas; no siendo admisibles las que no expresen una absoluta conformidad con el pliego de condiciones, y las que no estén redactadas enteramente igual al modelo que á continuación se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento por el que acredite el proponente haber entregado en la Caja general de Depósitos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda pública ó valores del Estado la cantidad de 2.880 pesetas si hace postura sólo á las chaquetas, de 2.040 pesetas si la hace á los pantalones, de 120 pesetas si lo verifica respecto á los

gorros, y 5.040 pesetas si lo efectúa á unas y otras prendas. Las cartas de pago del depósito que acompañe á las proposiciones que fuesen rechazadas se devolverán en el acto á sus autores.

16. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieran en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio con venido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda experimentar en el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor por la Ordenación de Pagos del Ministerio.

17. Serán también de cuenta del contratista los gastos de escritura y de dos copias, una original para la Secretaría general y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta.

18. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea admitida por el Tribunal de la subasta.

19. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empujes en licitación, los trámites para la segunda subasta, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día..... de....., número....., según el cual se contrata 6.000 chaquetas, 6.000 pantalones y 6.000 gorros, todo de paño, con destino á los confinados en los presidios de la Península, y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar..... (aquí se pondrán las 6.000 chaquetas, los 6.000 pantalones ó los 6.000 gorros, según sea la postura que se haga) en los plazos y la proporción que se fijan al precio de..... (Aquí en letra la cantidad que se pida por cada chaqueta, por cada pantalón ó por cada gorro, en pesetas y céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito prevenido en la condición 15, hecho en la Caja general.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 25 de Julio de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instituto geográfico y estadístico.

Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos.

Ignorándose el paradero de D. Fernando Lopez y Lázaro, se le cita por el presente para que en el término de 10 días, á contar desde el primero de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos, en las oficinas de este Instituto, á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente gubernativo que se le sigue por faltas en el servicio; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Presidente, José del Acebo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Secretaría general.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico en 26 de Junio último participa á este Ministerio que no ocurre novedad en el estado sanitario del territorio de su mando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Lista de los vecinos contribuyentes que han sido designados por la suerte en la sesión pública celebrada en el día de ayer por el Excmo. Ayuntamiento, en la forma que establece el art. 63 de la ley, para componer en unión de los Sres. Concejales la Junta municipal durante el presente año económico.

PRIMERA SECCION.

- D. Francisco Apolonio Sanchez, Isabel la Católica, 16.
- D. Eduardo Leon, Felipe V, 6.
- D. Manuel Cordero, San Bernardo, 18.
- D. José Dueñas, Cuesta de la Vega, 3.
- D. Alejandro Ramirez Villa-Urrutia, Rey Francisco, 9.
- D. Dionisio Carretero, Luzon, 6, bajo.
- D. Marcos Rodriguez, Rejas, 1.
- D. Celestino Garcia, Quñones, 8.
- D. Pedro Butron, plaza de la Armeria, 5.

SEGUNDA SECCION.

- D. Manuel Chao Olivares, Bellas Vistas.
- D. Rafael Marquina, Rubio, 45.
- D. Julian Garcia, Rubio, 7.
- D. Francisco Bañares, San Bernardo, 15.
- D. José Mirambel, Paseo del Canal.
- D. Ponciano Rey, Madera, 49.
- D. José Risueño, Molino de Viento, 30.

TERCERA SECCION.

- D. Cayetano Muñoz, Tudescos, 21.
- D. Manuel Vicente Muguiro, plaza de San Martin, 4.
- D. Juan José de Fuentes, Arenal, 26.
- D. Isidro Fernandez Castela, Conchas, 7.
- D. Eugenio Huertas, Postigo de San Martin, 11 y 13.
- D. José Manuel Arana, Preciados, 23.
- D. Juan Seoane, Desengaño, 12.
- D. José Zalon y Muñoz, plaza de la Descalzas, 15.
- D. Eusebio Alfaro, Chinchilla, 9.
- D. Antonio Cabanelles, plaza de las Descalzas, 6.
- D. Domingo Artieda, Hileras, 12.
- D. Bernardo Arbizu, plaza de Santa Catalina, 2.
- D. Juan Alonso, Abada, 8.
- D. Gabino Blanco, Preciados, 47.

CUARTA SECCION.

- D. Celestino Negrete y Gil, Hortaleza, 96.
- D. Juan Romeo, Valverde, 52.
- D. Andrés Seco, Hortaleza, 1.
- D. Sebastian Ramirez, Barco, 37.
- D. Antonio Blanchat, plaza de Santa Bárbara, 7.
- D. Miguei Collantes, Valverde.
- D. Joaquín Garcia del Rosario, Fuencarral, 23.
- D. José Valero, Hortaleza, 140.
- D. Nicolás Campo, Carbon, 3.

QUINTA SECCION.

- D. Eugenio Cámara, Alcalá, 14 y 16.
- D. Joaquín Ruiz, Monterá, 13.
- D. Manuel Ojeda, Monterá, 8.
- D. Felipe Fernandez, Pelayo, 11.
- D. José Salamanca, Pósito, 7.
- D. Lucas Udaeta, Infantas, 4 y 6.
- D. Antonio Montenegro, Travesía de Belén, 1.
- D. Pedro Celestino Cañedo, Infantas, 19 y 21.
- D. Francisco Rozabal, Peligros, 4.
- D. Pedro Montoya, Jardines, 20.
- D. José Panuchi, Libertad, 10.
- D. Manuel María Alvarez, Paseo de Recoletos, 11.
- D. Sergio Navarro, San Marcos, 3.

SEXTA SECCION.

- D. Juan Antonio Picazo, Turco, 8.
- D. Manuel Rodriguez, Huertas, 5.
- D. Manuel Alvarez, Leon, 3.
- D. Camilo Hurtado Amezaga, Príncipe, 10.
- D. Rafael Sanz, Prado, 33.
- D. Miguel Barcaiztegui, Lope de Vega, 35.
- D. Robustiano Bonda, Atocha, 38.
- D. Genaro Perogordo, Carrera de San Jerónimo, 16.
- D. José Videá, Prado, 31.
- D. Ceferino Hernandez, Santa María, 37.
- D. Félix Mombelli, San Juan, 30.
- D. José Puch, Huertas, 10.
- D. Vicente de Urquiola, Baño, 7.
- D. José de Sieres, Museo de Pinturas.
- D. Cristóbal Tapia, Carrera de San Jerónimo, 44.

SÉTIMA SECCION.

- D. Mariano Carretero, Torrecilla del Leal, 8.
- D. Manuel Bravo, Lavapiés, 12.
- D. José Mingo y Galan, Olivar, 25.
- D. Vicente Fraile, Cabeza, 30.
- D. Juan Martínez Castrillon, Atocha, 97.
- D. Tomás Aranguren, Olivar, 27.
- D. Marcos Sanz, Olmo.

OCTAVA SECCION.

- D. Francisco Abaurrea, Meson de Paredes, 62.
- D. Estéban Muñoz Larrainza, Embajadores, 22.

NOVENA SECCION.

- D. Florentino Bialto, plaza de la Cebada, 4.
- D. Francisco Moran, Puerta de Moros, 9.
- D. Ramon María Calatrava, Cuervo, 2.
- D. Juan Pedro Rus, Toledo, 123.
- D. Santiago Lopez, Toledo, 99.
- D. José Aniceto Ortega, plaza de los Carros, 1.
- D. José Pedregal y Avila, Costanilla de San Andrés, 4.
- D. Valentin Montes y Soriano, Luciente, 10.
- D. Marcelino Monedero y Zapatero, Humilladero, 14.
- D. Francisco Garcia, Maldonadas, 9.
- D. Vicente Rodriguez, plaza de la Cebada, 17.
- D. Santiago de las Rivas, Toledo, 55.
- D. José Alonso, plaza de la Cebada, 16.

DÉCIMA SECCION.

- D. Basilio Chavarri, plaza de la Leña, 7.
- D. Froilan Besteiro, Imperial, 3.
- D. Marcos Eiorzondo, Cava Baja, 23.

UNDÉCIMA SECCION.

- D. Martin Fagalde, Embajadores, 55.
- D. José Lopez, Verónica, 26.
- D. Francisco Gundian, Embajadores, 56.
- D. Teodoro Muñoz, Fúcar, 6.
- D. Leoncio Torres, plaza del Alamillo, 1.

DUODÉCIMA SECCION.

- D. Juan Martin Rodriguez, plaza del Progreso, 19.
- D. Francisco Mendiguchea, Reina, 12.
- D. Patricio Aranguren, Postas, 12.
- D. Segundo de Abendivar, Carmen, 21.
- D. Tomás Valladares, San Miguel, 27.
- D. Manuel Muñoz, Sarten, 7.
- D. Mariano Abad, Turco, 5.

DÉCIMATERCERA SECCION.

- D. Antero Carrillo, Toledo, 31.
- D. Facundo Perez, Esparteros, 10.
- D. Juan Diaz Gomez, Espiritu Santo, 33.
- D. Mariano Barallac, Toledo, 43.
- D. Mateo Castaner, Monterá, 13.
- D. Francisco Gonzalez, Alcalá, 6.

DÉCIMACUARTA SECCION.

- D. Secundino Rodriguez, Barquillo, 8.
- D. Alejandro Baqué, Monterá, 10.
- D. Manuel Lopez, Costanilla de San Andrés, 2.
- D. Rafael Panadero, Silva, 8.
- D. Manuel Marcos Alejandro, Hortaleza, 63.

DÉCIMAQUINTA SECCION.

- D. Luis Piernas, Meson de Paredes, 41.
- D. Clemente Vilia, Cava Baja, 39.
- D. Cecilio Bernardo, Noviciado, 4.
- D. Antonio Peña, Ave-Maria, 33.
- D. Pablo Catalan, Visitacion, 7.

DÉCIMASEXTA SECCION.

- D. Domingo Guijarro, Siete de Julio, 5.
- D. Francisco Vazquez, Puerta del Sol, 5.
- D. Marcos Bueno, Carmen, 10.
- D. José Lora, Beatas, 3.

DÉCIMASETIMA SECCION.

- D. Gregorio Martinez Serrano, Hortaleza, 4.
- D. Gabriel Lopez Dávila, Sacramento, 6.
- D. Rafael Terol y Ortega, Puebla, 7, segundo.
- D. Manuel María Muñoz, plaza del Alamillo, 8.
- D. Tomás Aranguren, Olivar, 26.

D. Tomás Pardo, Isabel la Católica, 11.
D. Cándido Maroto y Estepa, plaza de los Carros, 1.
D. Fernando Bravo, Mayor, 104.

DÉCIMOCTAVA SECCION.

D. Telesforo Torres, Cabestreros, 9.
D. Florentino Gomez, Luchana, 11.
D. Francisco Redondo, Ave-María, 44.
D. Joaquin Garcia, Atocha, 131.
D. Manuel Suarez, Comadre, 93.

DÉCIMOENOVENA SECCION.

D. José Moreno, Embajadores, 23.
D. José Menendez, Murillo, 1.

VIGÉSIMA SECCION.

D. Salustiano Arguella, Alcalá, 10.
D. José García Mateos, San Cristóbal, 12.
D. Antonio Hernandez, Mayor, 100.
D. Manuel Rodriguez y Rodriguez, San Marcial, 2.
D. Tomás Issern, Carrera de San Jerónimo, 57 y 59.

VIGÉSIMAPRIMERA SECCION.

D. José Sendra, Trafalgar, 3.

VIGÉSIMASEGUNDA SECCION.

D. Agapito Martin, Gorguera, 15.
D. Narciso Sinalto, Peñon, 7.

VIGÉSIMATERCERA SECCION.

D. Juan Gil, San Cayetano, 6.

VIGÉSIMACUARTA SECCION.

D. Pedro Cabezas, Colon, 13.

VIGÉSIMAQUINTA SECCION.

D. Andrés Cayuela, Mayor, 97.
Madrid 24 de Julio de 1873.—José Dicenta y Blanco, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos que se siguen á instancia de D. Francisco Sampelayo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de cinco días á los herederos ó causa-habientes de D. Justo Haedo y á la Diputación del Dulce Nombre de Jesús y soltura de pobres presos, ó á quien su derecho represente, para que comparezcan á ejercitar el que les asista en la demanda promovida por dicho Sr. Sampelayo para cancelacion de las cargas que pesan sobre la casa núm. 6 antiguo, 4 moderno de la calle del Molino de Viento, manzana 449, y son las siguientes:

Un censo de 25.000 rs. de capital, mitad no redimida de uno de 50.000, rs. con réditos al 2 y medio por 100 anual, impuesto por D. Antonio José Cabezas en favor de la indicada Diputación sobre varias casas, y entre ellas la referida, según escritura otorgada en Madrid á 1.º de Mayo de 1776 ante Mateo Alvarez de la Fuente, Escribano de número, de la que se tomó razon en 9 de Febrero de 1779, y no consta registrada su redencion.

Y una obligacion al pago de 13.086 rs. 8 mrs., procedentes de maderas suministradas para la construccion de una casa, constituida por D. Antonio José Cabeza á favor de D. Justo Haedo por escritura otorgada en Madrid á 14 de Mayo de 1783 ante Tomás Gonzalez de San Martín, de la que se tomó razon en el mismo día; y se hace saber que no compareciendo en el término ántes expresado que por última vez se señala se sustanciarán los autos en rebeldía, acordándose la cancelacion de dichas cargas.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1873.—Francisco García Franco.—Por su mandato, Juan Vivó. X—433

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 18.865, de rs. vn. 66.000, expedida á favor de la obra pía de D. Domingo Antonio Lopez Carvajal, titulada Colegio de Duacos, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 4, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 19 de Julio de 1873.—Por mandato de S. S., Juan Vivó. X—434

«Sentencia de remate.—En la villa de Madrid, á 14 de Julio de 1873, el Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos:

1.º Resultando que Doña Dolores Peña, viuda de D. Vicente Villamor, en escritura pública que otorgó en esta capital en 30 de Abril de 1862 ante el Escribano de la misma Don Mauricio Forcada, se obligó á devolver y pagar para el día 30 de Octubre del mismo año al Excmo. Sr. D. José García Paredes la suma de 120.000 rs. que habia recibido del mismo por mano de su hermano el Sr. D. Pedro Celestino García de Paredes, con el interés del 40 por 100 anual; á cuya seguridad hipotecó especial y expresamente dos casas que la pertenecian en propiedad y posesion, sitas en esta poblacion y su calle de Velarde, números 7, 1.º y 2.º antiguos de la manzana 455, y 40 y 40 duplicado modernos.

2.º Resultando que en virtud de esta escritura y de haberse acreditado con la correspondiente partida de sepelio la defuncion de Doña Dolores Peña, se despachó por auto de 5 de Mayo de 1868 la correspondiente ejecucion contra los bienes que Don Eduardo, D. Antonio, Doña Carolina, Doña Dolores y D. Enrique Villamor y Peña hubiesen heredado ó heredasen de la Doña Dolores Peña, su madre, por la cantidad de 12.000 escudos de principal, sus intereses á razon de 6.000 rs. en cada semestre, á contar desde 1.º de Enero de 1866, y las costas causadas y que se causaren hasta su total y efectivo pago al acreedor D. José García Paredes, y especialmente contra las dos casas hipotecadas ántes referidas, cuya ejecucion se entendió

también dirigida y despachada contra los bienes que Doña Emilia Villamor y Peña hubiese heredado ó heredase de su difunta madre la Doña Dolores Peña:

3.º Resultando que requeridos de pago con el mandamiento de ejecucion los ejecutados D. Eduardo, D. Antonio, Doña Emilia, Doña Carolina, Doña Dolores y D. Enrique Villamor y Peña, los tres primeros en persona, y en representacion de los tres últimos por su menor edad su curador el Procurador Don José Diaz y Barragan; y no habiendo sido verificado el pago, fueron citados de remate en la misma forma que les fué hecho el requerimiento:

4.º Resultando que habiendo trascurrido el término de tercer día desde el siguiente al en que tuvo efecto la citacion de remate de D. Eduardo y D. Antonio Villamor, no se opusieron á la ejecucion, dando lugar por lo tanto á acusarles la rebeldía:

5.º Resultando que el Procurador D. José Diaz Barragan se opuso en tiempo á la ejecucion en nombre de Doña Emilia Villamor y Peña, y en el concepto de curador *ad bona* de los menores Doña Carolina, Doña Dolores y D. Enrique Villamor y Peña, á quienes se mandaron entregar los autos por término de cuatro días para que dentro de ellos precisamente alegase á nombre de sus representados excepciones y propusiese la prueba que creyese conveniente, cuyo traslado evacuó dentro del término en el concepto de curador de Doña Carolina, Doña Dolores y D. Enrique, alegando las excepciones de pacto ó promesa de no pedir, la falta de personalidad del ejecutante y defecto legal en el modo de proponer la demanda:

6.º Resultando que vueltos á entregar los autos á dicho Procurador Barragan para que evacuase el traslado á nombre de Doña Emilia Villamor, este en vez de allegar excepciones, solicitó se acumulasen los presentes autos al juicio universal de testamentaria pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital; y seguido el incidente por sus trámites, se declaró por auto de 8 de Marzo de 1871 no haber lugar á la acumulacion y por acusada la rebeldía á la Doña Emilia Villamor, declarándose perdido el derecho que para alegar excepciones habia dejado de usar dentro del término de la ley; cuyo auto fué confirmado en todas sus partes por providencia de la Sala primera de la Excmo. Audiencia de este distrito, en 5 de Junio siguiente:

7.º Resultando que habiendo fallecido el Procurador Don José Diaz Barragan, y previas las oportunas diligencias que se practicaron, se mostró parte á nombre de Doña Emilia Villamor y como curador *ad litem* de Doña Carolina y Doña Dolores Villamor el Procurador D. José Godino, de cuya representacion desistió despues, sin que á pesar de haber hecho saber en forma á aquellas el desistimiento hayan nombrado otro nuevo Procurador, por lo que tanto á aquellas como á D. Enrique Villamor, que igualmente se le hizo saber nombrase también Procurador que le siguiese representando, se les declaró en rebeldía, acordándose que las notificaciones y diligencias que ocurriesen respecto á los mismos se entendiesen con los estrados del Juzgado:

1.º Considerando que D. Eduardo y D. Antonio Villamor y Peña han dejado trascurrir el término de los tres días que la ley concede desde que fueron citados de remate sin oponerse á la ejecucion ni alegar ninguna de las excepciones que comprende el art. 963 de la ley de Enjuiciamiento civil, dando lugar á acusarles la rebeldía:

2.º Considerando que á Doña Emilia Villamor se la declaró perdido el derecho para alegar excepciones, acusándola también la rebeldía:

3.º Considerando que la falta de personalidad del demandante, alegada por los ejecutados Doña Carolina, Doña Dolores y D. Enrique Villamor, carece de fundamento puesto que el Procurador D. Manuel Isarria tenia poder de su principal Don José García Paredes, constando en autos su existencia, cuyo poder ha vuelto á ser presentado, no habiendo sido probadas las otras dos excepciones alegadas de pacto ó promesa de no pedir y defecto legal en el modo de proponer la demanda:

Visto lo dispuesto en los artículos 961 y 970 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecucion despachada en estos autos contra los bienes que D. Eduardo, D. Antonio, Doña Emilia, Doña Carolina, Doña Dolores y D. Enrique Villamor y Peña hayan heredado ó hereden de Doña Dolores Peña, su madre, por la suma de 30.000 pesetas de principal, sus intereses á razon de 1.500 pesetas en cada semestre, á contar desde 1.º de Enero de 1866, y las costas causadas y que se causen hasta el total y efectivo pago al acreedor D. José García Paredes, haciendo trance y remate de los bienes embargados hasta cubrir dichas responsabilidades.

Y por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil se publicará en el *Diario de Avisos* y *Gaceta* de esta capital y *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García Franco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, estando celebrando audiencia pública hoy 14 de Julio de 1873.—Emilio Monet.

Corresponde á la letra con sus originales, de que doy fé y á que me remito. Y para que tenga efecto su insercion en la *GACETA* de esta capital pongo el presente que firmo en Madrid á 16 de Julio de 1873.—Emilio Monet. X—430

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á D. Manuel, D. Mauricio, D. Juan, D. Inocencio, D. Feliciano y Doña Bonifacia Perez Vega, naturales del pueblo de Lamadrid, para que concurran á este Juzgado en el expediente de juicio voluntario de testamentaria de su finado padre D. Miguel Perez de la Canal, vecino que fué del mismo pueblo, promovido por otro de sus coherederos D. Julian Perez Vega; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa á 9 de Julio de 1873.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandato de S. S., Juan Angel del Corro. X—429

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 24 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE CERVERA.

Abierta la sesion á las tres y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una relacion detallada de la heroica defensa hecha por los Vo-

luntarios de Estella, dirigida por el Gobernador de Navarra al Sr. Ministro de la Gobernacion, y remitida por este á las Cortes.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaria á la comision, una adiccion al dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. **Salvany**: Tengo el honor de presentar á las Cortes una exposicion que el Capitan general de Cataluña, Gobernador civil, Diputacion provincial, Ayuntamiento y Comités provincial y local de Barcelona elevan á las Cortes pidiendo se dignen declarar benemérito de la patria al malogrado Brigadier Cabrinety, y conceder á su viuda una pension extraordinaria; y como quiera que á este pensamiento se haya ya adelantado la Asamblea, ruego á la comision encargada de este asunto se sirva activar sus trabajos, porque el Sr. Cabrinety ha muerto joven, dejando seis hijos, y es necesario que se resuelva cuanto ántes lo referente á esa pension.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **Montalvo**: No habiéndome hallado ayer aquí cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion leyó los telegramas, debo, como Diputado, enviar hoy desde aquí el más sincero pláeme al Alcalde de Peñaranda de Bracamonte por la conducta que ha observado en las actuales circunstancias, y por las palabras dignas y enérgicas que ha dirigido en el telegrama al Sr. Ministro de la Gobernacion, excitándole á que continúe en tan laudables propósitos para que sirva á todos de ejemplo.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Constará.

El Sr. **Valbuena**: Debo recordar á la mesa que hace un mes presenté una proposicion relativa al desestanco del tabaco, y esta es la hora en que no se ha dado cuenta de ella.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): El Sr. Ministro de Hacienda pidió esa proposicion para examinarla. Se le ha reclamado y no la ha devuelto todavía: inmediatamente que la devuelva se dará cuenta de ella para que el Sr. Valbuena pueda apoyarla.

El Sr. **Ibarzabal é Irujo**: No habiéndome sido posible hacerlo hasta este momento, debo suplicar á la mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en lo relativo á la proclamacion de la República federal.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Constará en el acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **Suarez**: Ruego á la mesa se sirva recordar al señor Ministro de la Guerra la peticion que tengo hecha de una nota de las gracias concedidas con motivo de la rebelion ocurrida en el Ferrol en Octubre del año pasado, y hacer presente al Sr. Ministro de Marina tenga en cuenta la aflictiva situacion en que se encuentra el Departamento del Ferrol, donde hace cuatro meses no se paga á las clases de Marina, hallándose en la mayor miseria los braceros de la Maestranza. Yo bien veo que el estado del Tesoro es muy penoso; pero es extraño que haya puntos donde las obligaciones se satisfagan, al paso que en otros están desatendidas.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Se recordará al señor Ministro de la Guerra la peticion de S. S., y se hará presente al de Marina su deseo.

El Sr. **Rubio**: Tengo la honra de presentar varias exposiciones de los pueblos de Mata de Alcántara, villa de Navas del Madroño, Santa Cruz, Guijo de Granadilla y pueblo de la Cumbre, en la provincia de Cáceres, en las que piden á las Cortes Constituyentes se sirvan restablecer el imperio de la ley de 1855, en que se declaran exentos de la venta los bienes de aprovechamiento comun.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Pasarán á la comision correspondiente.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Continúa la discusion pendiente con motivo del programa del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo.

El Sr. **Nouvillas** tiene la palabra.

El Sr. **Nouvillas**: Sres. Diputados, siempre es difícil la posicion del que tiene que hablar de la cosa pública, tratándose de hechos que á su personalidad están íntimamente ligados. Por consiguiente sólo vuestra indulgencia podrá ayudarme á salir airoso en el desempeño de tan ímproba tarea. No fijeis vuestra atencion en lo rudo de mi acento; que mi profesion no es la de orador, sino la de soldado: fijadla toda entera en los males que nos amenazan, que tienden á conducirnos á la desaparicion de la República, la pérdida de la libertad y la ruina de nuestra patria. No es mi ánimo inferir inculpaciones á persona alguna determinada, ni trato de dirigir cargos á nadie, ni siquiera defenderme de algunas inculpaciones que sobre mí han pesado. Basta á mi propósito una sencilla y exacta exposicion de los hechos, y vosotros juzgareis despues, y juzgará también la España entera.

La República ha heredado de la Monarquía dos fatales legados: la guerra civil y la indisciplina del ejército. La primera ha venido preparándose desde el reinado de Doña Isabel II, pues en aquella época se dió un gran incremento al bando apostólico, creciendo las sociedades religiosas, pululando por todas partes los conventos y los Seminarios, hasta el punto de que en los últimos tiempos de aquel reinado he visto en una poblacion de 8.000 almas, como Vich, 600 sotanas, y he visto en Cataluña más de 4.000 estudiantes en los Seminarios, y esta semilla no podia menos de traer el amargo fruto que ahora recogemos; pues si entonces no estalló la guerra civil, fué porque los discípulos de Loyola creian que todavía no habia llegado su tiempo; pero lo esperaban, y tan pronto como lo han juzgado oportuno han emprendido esa lucha que entre ellos y nosotros es á muerte, y en la que ellos tienen unidad de miras y nosotros estamos altamente divididos.

La indisciplina del ejército también data de aquella época, y de esto trataré más adelante.

Al hablar de la guerra civil necesito referirme á la época de la renuncia de D. Amadeo. Vosotros recordais que cuando desapareció la Monarquía y se proclamó la República, llevábamós más de tres meses de lucha en Navarra y en las Provincias Vascongadas; que hubo un General en Jefe que vió crecer, desarrollarse y organizarse el carlismo, y que entonces eran reducidas y sin importancia las facciones de Navarra; pero que no obstante eso, eran dueñas del país y se paseaban con tranquilidad por donde lo creian conveniente, teniendo establecidas sus Aduanas en Valcárclos y Elizondo, y sus talleres en Urdax y Vera, sin que nuestras tropas pasaran del valle del Baztan y Cinco Villas, ni tuvieran con las facciones más que algunas escaramuzas cuando los carlistas las provocaban.

Cuando tuvo lugar la proclamacion de la República pasó el mando del ejército á otro General que lo tuvo muy pocos días; y las cosas continuaban de la misma manera, cuando no sé si por mi fortuna ó mi desgracia fui nombrado General en Jefe del ejército del Norte. La enemiga de los hombres que producian la perturbacion para que la República no pudiera marchar me persiguió en el Norte aun ántes de mi llegada: sin embargo, tuve la buena suerte de batir á los pocos días de encargarme del mando á aquella faccion, ya potente y vigorosa, que se juzgaba invencible y creia que nuestros soldados no se atreverian á atacarla.

Con 3.000 infantes y 200 caballos se hallaba la faccion en

las fuertes posiciones de Monreal, siendo desalojada de ellas por sólo 500 infantes y 300 caballos. Sin embargo de esta victoria, se supuso una derrota de las fuerzas republicanas, y hasta se quiso suponer que en Monreal sólo había unos 200 carlistas, y fué precisa una carga del mismo Dorregaray para que se supiera que allí había estado todo el grueso de la facción. ¿Y por qué se hacía todo esto? ¿Era al General Nouvilas al que se hacía la guerra de esa manera tan villana? No: era á un General republicano, porque se quería que el mando recayese en un General radical para que de él dependiese todo, en términos de que, como vulgarmente se dice, pudiera volver la tortilla.

Para esto se han hecho tantos esfuerzos y se ha procurado constantemente introducir la indisciplina en el ejército, y se ha supuesto que el General en Jefe recibía millones y más millones, cuando vivía así, y puedo decirlo muy alto, de la limosna que las Diputaciones provinciales de aquellas provincias daban. Hoy día tiene el ejército del Norte en descubierto los meses de Mayo, Junio y Julio. El General en Jefe no ha visto un cuarto, ni necesitaba verlo, porque para eso hay un Intendente, y sólo ha manejado lo que se refiere á gastos secretos. Y sobre esto la Asamblea me permitirá que lea una nota de las cantidades entregadas al cuartel general con este objeto. Dice así: «20 de marzo, entregadas para gastos secretos del cuartel general 2.000 pesetas: en 14 de Abril, ídem id. id. 2.500 pesetas: 24 de Mayo, ídem id. id. 2.500 pesetas: de 9 Junio, ídem id. id. 2.500 pesetas. Total, 9.500 pesetas.» Debo añadir que despues he recibido 2.500 pesetas más, lo que forma un total de 12.000 pesetas, y este es el millón que ha gastado el General en Jefe y de que tanto se ha hablado.

Pues bien: ahora pido yo que vengan aquí las notas de la Administración militar relativas á los gastos que han hecho mis antecesores, y que se comparen con los que yo he hecho.

Y no se crea que con esto trato yo de dirigir inculpaciones á nadie, pues yo sé que lo que he gastado no basta para satisfacer á todas esas necesidades de confianzas y noticias que son necesarias en la guerra. Los otros Generales podrán haber hecho ese gasto; yo no lo he necesitado; pero no por eso los acuso; al contrario, creo que en un solo día se pueden gastar 40 ó 12.000 duros en confianzas que pueden ser altamente provechosas. No quiero más que hacer constar lo que he gastado, y que se averigüe de dónde ha venido esa calumnia; por eso he pedido que vengan esos datos.

Así, y únicamente así, dareis muestra de que volveis por la honra del General á quien habeis confiado la suerte de la República en el Norte de España; honra que debeis apreciar como la vuestra, porque la honra del General es también la del partido. Tenia ganas de hablar en público de esto, porque si algo estimo en la vida, es mi honra que es lo único que no sacrificaré por la patria ni por nadie. No quiero llevar más la faja de General; la renuncio, como renuncio también á seguir sentándome en este banco. Hoy concluye mi vida militar y política; hoy termina mi carrera de 45 años de penalidades, y os presento mi dimision del cargo de Diputado. Aceptadla; así os lo ruego. (Varios señores: No, no.)

Ahora debo decirlos algo respecto de mi campaña. He ido á Navarra y me he encontrado al país completamente dominado por las facciones. Ya os he dicho que estas tenian sus Aduanas en Valcárcos y sus talleres en Vera y Urdax. Ni un soldado nuestro pisaba la parte alta de la frontera de Navarra, y el ferrocarril estaba cubierto por yerba por hallarse interrumpido el tránsito. A los pocos días de haber ido yo los trenes circulaban como en tiempos ordinarios; las facciones no pisan ya la Solana, la Ribera ni el valle del Baztan sino en pequeñas partidas; las Aduanas de Valcárcos y Elizondo dependen del Gobierno de la República; y concretados los facciosos á las vertientes de Urvasa y Andía, se han visto precisados á pasar á Vizcaya, porque no tenian más salvacion que la huida; y si no he podido hacer más, es porque cada ocho días tenia que ir á Vitoria ó Pamplona á implorar un socorro para mis soldados. Me permitirá la Cámara que lea la dimision que presenté y las causas en que la fundaba.

«Desde el 21 de Mayo, que reunidas las tropas procedentes de diferentes puntos, puesto por segunda vez al frente de este ejército, empuñé las operaciones, me he visto obligado con harta frecuencia á suspenderlas, aunque por el menor tiempo que me ha sido posible, por carecer de recursos con que atender á las necesidades del ejército. El 29 del mismo mes....»

Debo advertir que esta fecha es la del mismo día en que tuve una larga conferencia con el Sr. Salmeron, testigo ocular de que tenia que perder la mitad del tiempo buscando recursos, y á quien encargué que hiciera presente al Gobierno que de aquella manera no se podía hacer la guerra. Vais á ver el remedio.

«El 29 del mismo mes, á fin de continuarlas sin interrupcion, tuve que tomar 40.000 duros á préstamo á mi paso por Vitoria; pero el 6 de Junio tuve que suspender las operaciones, careciendo de todo recurso, y mandar á Vitoria y Pamplona á fin de facilitarme algunos; esto dió un respiro á la faccion, que pudo reponerse un tanto de las largas y penosas jornadas que la habia obligado á hacer. Empeñé con más ahinco la persecucion; pero el día 14 del mismo Junio tuve que pedir 20.000 duros prestados al Banco de Vitoria para dar á las tropas los socorros de que carecian en absoluto. Continué con infatigable actividad y excelente espíritu del ejército, viéndome otra vez forzado, puesto que habia algunos batallones que ya hacia dos ó tres días que carecian de socorros, y que ninguno tenia más que hasta el 30, á torcer mi camino y dirigirme á Pamplona en busca de un nuevo préstamo, que me facilitó patrióticamente la Diputacion de Navarra, de 30.000 duros.»

Debo advertiros que esta misma Diputacion me habia facilitado ya 35.000. Se dió libramiento al Intendente para que cobrara, y á estas fechas no ha cobrado tampoco.

«Estas exiguas cantidades, V. E. comprenderá sólo sirven para remediar momentáneamente el mal; y como en las actuales circunstancias no es posible moverse ni mantener la disciplina sin recursos pecuniarios, es más imposible aun, no sólo terminar la guerra, sino hasta continuarla.»

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dijo el día 2 de este mes en Pamplona que el 5 hallaria en Vitoria un millón de pesetas; le di las gracias, porque de esta manera podia emprender con vigor y sin interrupcion una campaña activa. Me he dirigido á este punto, y la desilusion ha sido bien dura; no he hallado ni una peseta; los habilitados de los cuerpos no han realizado un solo libramiento, porque, como he dicho en otras ocasiones, sobre las Tesorerías de estas provincias son y no pueden menos de ser papel mojado.»

Esto lo habia dicho ya repetidas veces.

«V. E. comprenderá que reducido á tan deplorable estado, atacado uno y otro día por los periódicos de todos los colores, hasta por los mismos que se llaman ministeriales, sin que ninguno de ellos haya salido á mi defensa, ni aun la voz de algun Ministro haya resonado en las bóvedas del Congreso en pro de mi honra militar, no es posible pueda yo por más tiempo, por poderosa que sea mi voluntad, por grande que sea mi energía y por fuerte que fuese el temple de mi carácter, sostener lucha tan desigual, mantener mi prestigio en el ejército, minado constantemente por los monárquicos que no

en corto número se abrigan en sus filas y tienen gran interés en mermar y aun anular, si posible les fuera, mi autoridad.

«Convencido de que mis servicios á la República al frente del ejército del Norte no es posible sean hoy ni eficaces ni útiles, ruego á V. E. se sirva hacer presente al Gobierno de la República, y le suplico acepte la dimision del mando del ejército del Norte que tengo el honor de presentar, y concederme el cuartel para Madrid.»

Esta ha sido la dimision fundada que he hecho del cargo que tenia sobre el ejército del Norte.

Pero no es esto solo. No he tenido que luchar únicamente con la falta de recursos que me ha impedido recoger el fruto de mis afanes y el de las fatigas de un ejército tan disciplinado, tan bravo, tan entusiasta por la causa de la República como el del Norte, sino que he tropezado además con otras contrariedades. Yo he separado algunos Jefes de columnas por su falta de actividad y celo, y á los pocos días he visto á uno de ellos nombrado para Gobernador militar de Madrid. Con tal ejemplo, ¿qué ejército tiene disciplina y subordinacion? ¿Qué General en Jefe puede hacerse respetar? Hoy mismo está mandando ese Brigadier, á quien separé por falta de actividad y de voluntad. Yo me he visto en la precision de nombrar tres Fiscales que actúen por falta de cumplimiento de algunos Jefes militares; y Diputados hay aquí por Vizcaya que saben muy bien que, si mis órdenes se hubieran cumplimentado, habrian concluido las facciones de Navarra.

Se ha dicho que yo no daba parte de acciones frecuentes. ¿En qué época las ha habido con mayor frecuencia? ¿No han estado allí tres meses los Generales Moriones y Pavia? ¿Qué acciones han dado? Véase las que ha habido durante mi mando, y se observará que no han pasado 15 días sin que haya tenido lugar un combate más ó menos serio. No es culpa mia, por otra parte, tener un enemigo que siempre huye, ni que no se hayan mandado todos los batallones que debieran ir, para lo cual di yo orden en los pocos días que fui Ministro de la Guerra. Fueron cuatro batallones menos, y esto ha sido causa de que se pierda un tiempo precioso.

Pocos días han trascurrido desde que dejé el mando, y sin embargo han bastado para que se me haga justicia. Cuando dejé el mando del ejército del Norte, columnas de 1.400 ó de 1.500 hombres eran el espanto de las facciones, y hoy se dice que los facciosos sitian á Bilbao. Yo no lo creo, y la verdad es que todos contribuimos á formar atmósfera carlista esparciendo ciertas noticias. Los facciosos de Navarra llegarán cuando más á 3.000; cuando yo dimité no pasaban de 3.000, y en Vizcaya llegarán á unos 2.000. Se habla de desembarco de armas, lo cual tampoco es cierto, porque las armas salen de las fábricas del país. Es preciso decir aquí la verdad entera. Creo que es fácil concluir con las facciones de Navarra y de Vizcaya si no se pierde el tiempo, pues el día que cuenten con armas tendrán 30.000 fanáticos a su servicio. Allí la guerra debe hacerse á muerte, y el único modo de que sea eficaz es el de prescindir de una legalidad imposible.

Yo he tenido que poner en libertad á prisioneros cogidos con las armas en la mano y con señales evidentes de haber hecho uso de ellas, porque, sujetos á sumaria, el pueblo entero ha declarado que iban de bagaje. Yo pregunto si puede hacerse así la guerra, cuando por otra parte los cabecillas facciosos no proceden en esa forma y fusilan al que les parece. No hay igualdad por tanto de condiciones en el modo de hacer la guerra en un país en que, generalmente hablando, puede decirse que no hay quien no esté en rebeldía. Yo no pido autorizaciones de ninguna clase, porque no pienso volver á encargarme del mando; pero quiero que al que lo haga se le den facultades para hacer la guerra como es debido. Para mí nada quiero, puesto que ya he dicho que hoy concluye mi vida militar y política.

El Sr. Echevarrieta: Al par que algunas equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Nouvilas, ha dicho también grandes verdades. Hace tiempo que en las Provincias Vascongadas se siente la necesidad de adoptar determinaciones enérgicas como las que ha expuesto S. S.

Los que vivimos allí hemos presenciado con escándalo por espacio de mucho tiempo que el importe de las cantidades que los Municipios y el Gobierno abonaban á los pueblos por las raciones para las tropas pasaba íntegro á los carlistas, que de este modo han ido organizando su ejército con nuestros recursos y dando vida á una guerra que amenaza ser peligrosa para la causa de la República.

El procedimiento observado por todos los Gobiernos regulares en las guerras civiles ha sido primeramente quitar los medios de subsistencia á los insurrectos, y despues castigar con mano fuerte á los autores y cómplices de la insurreccion.

Si apenas formadas las primeras partidas se hubiera impedido la entrada y salida de mercancías del Ebro en adelante, es seguro que las partidas hubieran tenido que disolverse por falta material de medios de subsistencia.

Si al mismo tiempo se hubiera tratado con mano dura á los Jefes y cómplices del movimiento, no correrian aventuras por aquellas montañas personas de arraigo en el país.

Pero en lugar de hacer esto, se ha tolerado que circulen las mercancías como en tiempos normales, dando lugar á que las partidas carlistas recauden más de 30.000 rs. diarios por el impuesto que han establecido, y con el cual se han armado, equipado y municionado.

Hora es ya de que termine tal estado de cosas y de que se haga responsables de ese crimen nacional á los que han sumido á España en una guerra desastrosa. Los pueblos que son adictos al Gobierno han tenido que armarse y fortificarse por su propia cuenta; y la impunidad concedida á los carlistas, la apatía y la inactividad del Gobierno ha venido á dar aliento á los antiguos caudillos de la guerra de los siete años, que no pensaban en volver á tomar las armas.

No crea el Sr. General Nouvilas que yo trate de inculparle por su conducta militar, que á mi juicio ha seguido con mucha gloria y mucha inteligencia. En este punto debo declarar que, segun he oido á personas competentes, el movimiento que emprendió el General Nouvilas mientras estuvo en Ceberio contra las partidas carlistas fué inmejorable y superior á los que se habian ejecutado durante la guerra de los siete años.

Si entónces el Comandante general de Vizcaya, cumpliendo las órdenes del General en Jefe, hubiera concentrado sus fuerzas sobre la línea de Durango á Bilbao, las facciones Ollo y Dorregaray hubieran sido destruidas ántes de rebasar la línea de Zornoza.

Ajeno á la ciencia militar, pero como uno de los Vocales de la Junta de armamento de aquella provincia, debo declarar que es cierto que, si se hubiera coadyuvado por todos á los planes del General Nouvilas entónces, es muy posible que no hubiera ya facciones en Navarra.

Ahora, como Diputado por Vizcaya, debo rectificar una equivocacion del Sr. General Nouvilas. Dice S. S. que no pasan de 2.000 los carlistas en armas que hay en Vizcaya, y yo tengo motivos para afirmar y sostener que pasan de 3.000, todos armados con los fusiles desembarcados el día 12 entre Lequeitio y Ea, traídos por un vapor de los detenidos por el Gobierno inglés. Y la prueba de que ascienden á ese número las facciones, es que el día 22, segun noticias de una carta que he reci-

bido de Lequeitio, estaban escalonados 1.500 hombres cerca de Bilbao esperando la columna del General Lagunero para atacarla.

Para terminar debo decir, de acuerdo con el General Nouvilas, que á mí también me pesa la consideracion que por una parte de la Cámara se tiene con ese partido que nos está haciendo hoy una guerra cruel y encarnizada; si esos Sres. Diputados vieran á honrados liberales y padres de familia fusilados, quemados ó colgados de un árbol sin más delito que ser republicanos, seguramente que declararían como nosotros una guerra de exterminio á esos bandidos del tradicionalismo.

El Sr. Nouvilas: Poco tengo que rectificar, pues el señor Echevarrieta se ha contraído principalmente á una apreciacion mia sobre el número de facciosos que hay en Vizcaya; y como S. S. sostendria su cálculo y yo el mio, no llegaríamos á ningún resultado cierto. Sin embargo, debo manifestar que en este punto del número de facciosos y armas desembarcadas ha habido siempre grande exageracion. El mismo Sr. Echevarrieta me ha dicho que los fusiles llegados á Lequeitio eran 15.000 y habian pasado por Zornoza en 60 carretas, y es indudable que ese número de trasportes no pueden conducir más de 3.000 armas.

Respecto á la indisciplina del ejército del Norte, puedo asegurar que el estado de ese ejército es el más brillante en que jamás se ha encontrado otro alguno, y las Cortes Constituyentes pueden tener plena fé de que no faltará á sus deberes y á sostener los acuerdos que de ellas emanen, siempre que sea dignamente mandado.

Suspendida esta discusion, se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Pido á la Cámara se sirva declarar que ha oido con satisfaccion las explicaciones del Diputado General Nouvilas, por las cuales ha dejado á salvo su nunca desmentida honra militar.»

«Palacio del Congreso 24 de Julio de 1873.—T. Payela.»

En su apoyo dijo

El Sr. Payela: La Cámara ha oido las explicaciones del Sr. General Nouvilas, con las que ha contestado á las calumnias de que ha sido objeto en su honra militar y política, debiéndose acaso á ellas el propósito que ha manifestado de renunciar su faja de General y retirarse á la vida privada. Yo, por tanto, ruego á la Cámara se sirva aprobar la proposicion, pues el General Nouvilas ha sido calumniado, pero no por los verdaderos republicanos, sino que esas sospechas, debe saberlo S. S., han venido, no de sus amigos políticos, sino de Generales que hoy quieren ser más republicanos que el Sr. Nouvilas, único General de la vispera en el partido republicano, que hasta hace poco tiempo no contaba más que con dos Generales de sus ideas.

Creo que no necesito decir más en apoyo de la proposicion.

Prévia la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion la proposicion; y acordándose que se discutiera en el acto, fué aprobada sin debate por unanimidad.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Se ha presentado por el Sr. Navarrete y otros Sres. Diputados una proposicion que la mesa entiende que no es incidental; pero insistiendo estos señores en que lo es, se va á dar cuenta de ella al Congreso para que decida.

El Sr. Secretario (Cagigal): Dice así la proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de las Cortes Constituyentes la siguiente proposicion incidental:

«El Congreso veria con gran satisfaccion que por el Poder Ejecutivo se adoptaban sin demora las disposiciones conducentes á que no se aplicara en la Península, islas adyacentes y colonias, por ninguna clase de delitos, la pena de muerte que todavia mancha nuestros Códigos, en tanto que discute y vota una ley aboliendo para siempre dicha pena; abolicion que constituye una de las más nobles y vehementes aspiraciones del partido republicano democrático federal.»

«Palacio del Congreso 24 de Julio de 1873.—José María Orense.—José Navarrete.—Francisco Suarez.—N. Estévez.—C. M. Somolinos.—Juan Alvarez Bocalandro.—J. Manuel Cabello de la Vega.»

El Sr. Vicepresidente (Cervera): ¿Entiende la Cámara que esto es una proposicion incidental?

El acuerdo de la Asamblea fué negativo.

Reforma del reglamento.

Leido el dictamen de la comision, y abierta discusion sobre él, dijo en contra

El Sr. Casaldueño: Con el reglamento que hoy rige en la Cámara se ha consignado el principio de que la minoría pueda tener participacion en las comisiones con objeto de que, representadas en ellas todas las opiniones, se eviten las enmiendas que suelen entorpecer los debates.

Al mismo tiempo se establecen ciertas prescripciones y la concurrencia de un número determinado de Diputados para votar definitivamente las leyes, á fin de que estas salgan de aquí con el prestigio conveniente, que no puede darles una votacion exigua ó en que sólo esté representado un lado de la Cámara. Pues bien: hoy se vienen á modificar estos principios, que son esenciales.

Segun propone la comision, el art. 53 del reglamento quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 53. Si por ausencia, enfermedad ú otra causa faltare algun individuo de la comision, se entenderá que esta subsiste, y podrá dar dictamen mientras queden tres Diputados.»

«Cuando por una causa permanente falten de una comision seis de sus Vocales, las Cortes nombrarán los que falten por el procedimiento de su primitiva eleccion.»

Hoy las comisiones se componen de nueve individuos, pero con arreglo al nuevo artículo pueden quedar reducidos á tres; y yo pregunto: siendo el espíritu del actual reglamento que en las comisiones estén representadas todas las opiniones, para que la discusion detenida y pacífica que haya en su seno facilite luego la que ha de haber en la Cámara, toda vez que los individuos de la minoría han de influir con sus amigos para que así se verifique, ¿cómo ha de responder á ese espíritu del reglamento una comision de tres Diputados? Y, señores, nunca se ha considerado existente una comision donde falta la mayoría de sus individuos: siendo estos nueve, son necesarios cuando menos cinco para dar dictamen.

Respecto á la votacion de las leyes, hay que tener en cuenta que las actuales Cortes, notando que esas votaciones no se hacian siempre de una manera conveniente, y salian de aquí las leyes poco autorizadas, dispusieron en el reglamento vigente que estas se votaran nominalmente y con ciertos requisitos que las revistieran de gran solemnidad. Y esto es lógico, pues en las Cámaras no faltan nunca las mayorías, á no ser por motivos justificados; así es que, cuando una votacion se ha repetido hasta tres veces sin llegar á ser aprobada la ley, debe entenderse que la Cámara la desecha.

Ahora se propone precisamente lo contrario; es decir, que si en la tercera votacion no hay el número suficiente exigido por el reglamento, la ley se considera aprobada por la mayoría de los que tomen parte en ella, sea cualquiera su número.

Es decir, que puede hacerse una ley con 30, 40 ó 60 Diputados, lo cual no me parece digno de la gravedad de las Cortes.

Cuando una ley deja de votarse, no es por falta de número, sino porque no representa la voluntad de la mayoría de la Cámara; esto es lo que sucede generalmente, y en ese caso la ley no debe pasar. Hace pocos días no pudieron ser votados varios proyectos, y hoy lo serán porque la minoría ha vuelto; luego la dificultad para la votación no nacia del número de Diputados, sino de causas políticas.

Por otra parte, señores, ¿no será mayor la autoridad de las leyes concurriendo á la votación la mayoría y la minoría, que no votadas sólo por aquella? Es indudable.

Por eso se ha querido que la ley tenga toda la solemnidad por medio de votaciones numerosas, llevando así las leyes el prestigio que deben llevar. Si son votadas por pocos Diputados, serán leyes sin autoridad y saldrán de aquí desprestigiadas. Yo creo que os parareis ante estas observaciones y no modificaréis el reglamento, porque el antiguo en este punto no ha dado tan malos resultados. Hasta ahora sólo ha ocurrido una dificultad para la votación definitiva de una ley, y esto no ha sido por culpa del reglamento, sino porque se habían retirado de la Cámara 67 Diputados, sin contar otros muchos de la mayoría que no habían asistido á la sesión por razones políticas ó personales.

En cuanto á las comisiones, si están incompletas, deben completarse y seguir como están, pero dejándolas siempre con la autoridad que da el número de sus individuos. En estas disposiciones reglamentarias á todos nos guía sólo el acierto, y por eso creo que deben dejarse como están hasta que la práctica nos demuestre sus inconvenientes.

El Sr. **Barberá**: Debo confesaros que de nadie menos que del Sr. Casaldueño esperaba yo que se opusiera al dictamen, puesto que S. S. pertenece á una de las fracciones de la Cámara que desean imprimir aquí más actividad. Esa actividad ha tropezado con el reglamento que nos rige, oponiendo obstáculos lamentados por todos.

En cuanto á lo de las comisiones, sólo debo decir que todos los que hayan pertenecido á alguna saben que han pasado muchos días sin poder dar dictamen acerca de un asunto por no haberse reunido el suficiente número. ¿Se puede continuar así? ¿Debe consentirse que una Cámara esté condenada á la inacción por una cuestión reglamentaria? En las comisiones á que S. S. pertenece, ¿han podido reunirse cinco individuos alguna vez? (El Sr. Casaldueño: Sí.) Pues en las que yo estoy no ha sucedido eso. Es lamentable que esa inacción de las comisiones nazca de que muchos de sus individuos no asistan por causas muchas veces no justificadas.

Pues bien: si el Diputado no asiste, debe considerarse como señal de que pasa por lo que sus compañeros acuerden. La comisión cree que los asuntos marcharán con más celeridad aceptando sus ideas. Cuando las comisiones se nombran por secciones, eran diferentes las circunstancias; pero ahora son las comisiones permanentes; cada una entiende de diferentes asuntos, y resulta que cada uno de sus individuos tiene que poner dos ó tres dictámenes, y no asiste á la comisión hasta que termina sus trabajos, encomendando á los demás los otros dictámenes.

En cuanto á las votaciones definitivas, el reglamento actual hace imposible la ley, y en todos los Parlamentos del mundo sucederá lo mismo mientras no haya un medio coercitivo que obligue á asistir á las sesiones al Diputado, como sucederá una vez establecidas las dietas.

Los reglamentos anteriores á este hacían una cosa peor. En los de 1847 y 1854 se disponía que no fuera necesaria la votación nominal, y sucedía que las leyes pasaban por sorpresa. Lo mismo sucedió aquí en la legislación pasada respecto de la ley relativa al ferro-carril de Gerona á la frontera; se leyó en alta voz; se pidió votación; no se reunió suficiente número de votantes; se volvió a leer en esa misma sesión, durante la cual la Cámara estaba distraída y sin pensar siquiera en lo que se leía, y sin más ni más se aprobó la ley. La comisión ha creído evitar que las leyes pasen así, preceptuando que la votación definitiva no sea en la misma sesión en que termine la discusión, sino previo anuncio de la Secretaría dentro de las tres sesiones inmediatas; y si en la segunda votación se ve que no hay número suficiente de Diputados, entónces se convoque por medio de la Gaceta á los Diputados que no asistan á las sesiones, poniendo en su conocimiento que dentro de seis días va á tener lugar la tercera votación.

El Diputado que no asista es señal de que aprueba la ley. Yo, señores, siempre he considerado que los Diputados que se abstienen de votar se colocan en actitud faciosa. Recuerdo que la minoría de la pasada legislatura trató de retirarse del salón siempre que se votara una ley, y despues no se tomó este acuerdo porque todos convenimos en que era colocarse en una actitud faciosa.

El Diputado está en el deber de votar, bien en pro ó bien en contra, para que sea pública y terminante su opinión sobre los importantes asuntos de su país. Hace muchos días que la minoría está dentro de la Cámara; y sin embargo de estar á la órden del día votaciones definitivas de varias leyes importantes y en que estamos interesados todos, aun no ha podido reunirse aquí el número suficiente de Diputados para votarlas.

Y esto lo prueba el que habiendo dado órden la Presidencia á los Sres. Secretarios para que cuenten á cada instante el número de Diputados que aquí se hallan para procederse á votaciones definitivas, estas no han podido todavía tener lugar. ¿Vamos á cruzarnos de brazos porque varios Diputados se hayan resistido á dar su voto en algunas leyes? ¿Hay algo más lamentable que la inacción de un Congreso?

En tanto que las Cortes acuerdan el modo de obligar á los Diputados á que asistan, ruego al Congreso que acepte esta modificación, único medio de que marchemos en la importante misión que se nos ha confiado.

El Sr. **Casaldueño**: En cuanto á las comisiones, lo que sucede es que tienen excesivo trabajo sobre ellas, como es natural tratándose de unas Cortes Constituyentes; pero no es que sea difícil el que se reúnan suficiente número de individuos. Yo pertenezco á las de Gracia y Justicia y de incompatibilidades, y nunca he visto que haya faltado número suficiente de individuos. En la de Gracia y Justicia sucede que, siendo sus asuntos de importancia tan inmensa, no puede dar dictamen de sus trabajos á cada instante. En cambio en la de incompatibilidades, que no hay tanto trabajo, se ha leído el dictamen de un proyecto á las 24 horas de presentado. Así, pues, lo que hay que buscar es el medio de que el trabajo se reparta más equitativamente entre los individuos de la Cámara.

En cuanto á que no ha habido votación posible de las leyes por falta de número, no hay verdadero motivo para decirlo.

Hace algunos días han ocurrido aquí dos votaciones, una de ellas autorizando á un individuo de esta Cámara para formar Ministerio, y dió por resultado 401 votos contra 111; y la otra votación sobre la declaración de piratería, y resultaron votantes en número de 90 contra 120. Ya ve, pues, la comisión cómo hay número suficiente.

De modo que el conflicto que ántes lamentó S. S. no ha venido por el reglamento, sino por una condición accidental, como fué la retirada de la minoría. En cuanto á las comisio-

nes, no sólo creo que el número que propone la comisión es escasísimo, sino que tengo la convicción de que los nueve individuos de que hoy se componen es también escaso. Yo quisiera que constasen de mayor número, porque se repartirían mejor los trabajos, y sus acuerdos tendrían naturalmente más autoridad. Creo, por lo tanto, que la comisión debe retirar el dictamen, porque si insiste sobre todo en la cuestión de las votaciones definitivas, va á llegar día en que una ley salga de aquí votada por tres ó cuatro Diputados.

El Sr. **Barberá**: Ha vuelto S. S. á hacer el mismo argumento que yo hice en defensa de la reforma del reglamento. Precisamente porque hay mucho trabajo, porque las comisiones son ahora permanentes, es por lo que no se reúne número suficiente para tomar acuerdo.

Hay, pues, necesidad, ó de volver al antiguo sistema de las secciones ó comisiones especiales para cada proyecto, ó dar latitud para que con corto número se pueda dar dictamen sobre un asunto.

En cuanto á las votaciones definitivas, yo me atengo á lo que está sucediendo. Hace ocho días están puestas á votación definitiva leyes importantísimas, y no pueden ser aprobadas por falta de número; y la causa está en el reglamento, porque la aprobación definitiva de las leyes, tal como el reglamento exige, es muy difícil, por no decir imposible. Si volvemos á poner la votación ordinaria que exigían otros reglamentos, es de temer en esta Cámara tan apasionada que alguna ley se aprobará por sorpresa; para evitar esto proponemos que haya dos votaciones nominales, y una tercera anunciada por la Gaceta, y de esta manera no cabe sorpresa alguna. Así, pues, no hay más remedio que, ó condenar á la Cámara á la inacción, ó exponernos á que pueda ser sorprendida, ó aceptar la reforma tal como la proponemos.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Se suspende esta discusión. Se va á proceder á la votación definitiva de varias leyes.

Se leyó, revisado por la comisión de corrección de estilo; se declaró conforme con lo acordado y se aprobó definitivamente por los 491 Sres. Diputados siguientes, el proyecto de ley sobre incautación de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona:

Señores que dijeron sí:

- | | |
|----------------------------|------------------------------|
| Cagigal. | Carné. |
| Benitez de Lugo. | Torre Ajero. |
| Maisonave (D. Eleuterio). | Ladico. |
| Cabello de la Vega. | Castilla. |
| Aura Boronat. | Del Rio y Ramos. |
| Alvarado. | Guzman. |
| Cacho. | Fernandez Victorio. |
| Lopez Santiso. | Jimeno Garcia. |
| Ugarte. | Rojas. |
| Suñer y Capdevila (menor). | Roqué. |
| Suñer y Capdevila (mayor). | Guillen Flores. |
| Clavé. | Alguacil. |
| Monturiol. | Val. |
| Grú y Mendiluce. | Sampere. |
| Rodriguez Sepúlveda. | Castelar. |
| Pedregal Guerrero. | Gorría. |
| Orense (D. José María). | Reguera. |
| Castilla. | Insa. |
| Suarez Garcia. | Carrion. |
| La Rosa. | Palma y Reyes. |
| Tomás y Salvany. | Jurado. |
| Jimenez Iizarbe. | Urruti. |
| Sanchez Yago (D. Domingo). | Bes y Hediger. |
| Moreno Rodriguez. | Brogeras. |
| Garrido. | Herrera. |
| Meca. | Escobar. |
| Samaniego. | Aguilar. |
| Rivera (D. Valero). | Perez Pardo. |
| Corchado. | Ramirez Duro. |
| Mainer. | Quesada. |
| Bonet. | Puigoriol. |
| Isabal. | Gamboa. |
| Fantoni. | Martinez. |
| Villapadierna. | Alvarez Lopez. |
| Sardá. | Montero. |
| Villaiva. | Muro. |
| Blanco Villarta. | Alcoba. |
| Gonzalez Hierro. | Torres (D. José María). |
| Valbuena. | Fernandez Ortega. |
| Avizanda. | Alcantú. |
| Guillen Flores. | Castellano. |
| Pinedo. | Nouvilas. |
| De Andrés Montalvo. | Plaza. |
| Guerrero y Ludeña. | Ruiz Chamorro. |
| Soriano Prada. | Canalejas. |
| Somolinos. | Martin de Olias. |
| Navarrete. | García (D. Bernardo). |
| Diaz Quintero. | Orense (D. Antonio María). |
| García Martinez. | Gil Berges. |
| Galiana. | García Morales. |
| Lafuente. | Español. |
| Velasco. | Santos Manso. |
| Redondo Franco. | Ruiz Llorente. |
| Rebullida. | Torres y Torres. |
| Gutierrez Agüera. | García Lopez (D. Anastasio). |
| Jimenez Mena. | Paz Novoa. |
| Perez Pastor. | Huder. |
| Barberá. | Mendez Brandon. |
| Salabert. | Gonzalez Alegre. |
| Cintrón. | Moran (D. Miguel). |
| Betancourt. | Martinez y Martinez. |
| Martí y Tarrats. | Vallés y Ribot. |
| Lopez Vazquez. | García Pretel. |
| Gonzalez Valledor. | Rodriguez Teijeiro. |
| Casaldueño. | Martinez Pacheco. |
| Pedregal Cañedo. | Gomez Cuartero. |
| Moreno Redondo. | Muñoz Nougues. |
| Sainz y Rueda. | Zabala. |
| Abad. | Echevarrieta. |
| Verdugo. | García Alvarez. |
| Chacon y Calderon. | Bartolomé y Santamaría. |
| Cayuela. | Portalés. |
| Plá y Mas. | Caballero. |
| Bach y Serra. | Ayuso. |
| Rodriguez Arango. | Sorní. |
| Almagro. | Colubí. |
| Puente y Jimenez. | Avila. |
| Perez Costales. | Cuesta Olay. |
| Maisonave (D. Juan). | Gonzalez Rio. |
| Plá y Martí. | Pi y Margall (D. Joaquin). |
| Moure. | Cala. |
| Albis. | Rubio. |
| Tortella. | Albarran. |
| Tutau. | Labra. |
| Malo de Molina. | Caso y Diaz. |
| Correa. | |

- Fernandez Latorre.
- Plá de Huidobro.
- Fuillera.
- García Marqués.
- Haro.
- Montemayor.
- Suau.
- Moreno Roure.
- Sicilia.
- Alvarez Bocalandro.

- Payela.
- Ercasti.
- Bernales.
- Prefumo.
- Socias.
- Armentia.
- Abarzuza.
- Estévez.
- Sr. Vicepresidente (Cervera).

Total, 491.

Diputados admitidos.....	362
Mitad más uno.....	182
Número de votantes.....	491

El Sr. **Secretario** (Cagigal): Queda definitivamente aprobada esta ley.

Se leyó igualmente, revisado por la comisión de corrección de estilo; se declaró conforme con lo acordado y se aprobó definitivamente el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales para imponer contribuciones de guerra, por 434 votos contra 55 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| Cagigal. | Montemayor. |
| Moreno Rodriguez. | Guerrero Ludeña. |
| Maisonave (D. Eleuterio). | Albis. |
| Palanca. | Santos Manso. |
| Samaniego. | Paz Novoa. |
| Grú y Mendiluce. | Fernandez Victorio. |
| Alvarez Lopez. | Rojas. |
| Meca y Córcoles. | Guell y Mercadé. |
| Cacho. | Gil Berges. |
| Plá y Martí. | Val. |
| Pascual y Casas. | Sampere. |
| Morayta. | Castelar. |
| Ugarte. | Reguera. |
| Suñer y Capdevila (mayor). | Moran (D. Miguel). |
| Suñer y Capdevila (menor). | Herrera. |
| Monturiol. | Insa. |
| Lopez Santiso. | Gomez Cuartero. |
| Plaza. | García Alvarez. |
| Bonet. | Miranda. |
| Lafuente. | Puente y Jimenez. |
| Soriano Prada. | Aguilar. |
| Tomás y Salvany. | Perez Pardo. |
| Español. | Ramirez Duro. |
| Carné. | Quesada. |
| Rodriguez Sepúlveda. | Pascual y Castañon. |
| Cuesta Olay. | Martinez. |
| Brogeras. | García Marqués. |
| Bes y Hediger. | Fernandez Ortega. |
| Corchado. | Tortella. |
| Fantoni. | Martin de Olias. |
| Lopez Vazquez. | De Andrés Montalvo. |
| Gutierrez Agüera. | Bernales. |
| Ruiz Chamorro. | García Lopez (D. Anastasio). |
| Fernandez Latorre. | Pi y Margall (D. Joaquin). |
| Gonzalez Hierro. | Perez Costales. |
| Blanco Villarta. | García Pretel. |
| Salmeron. | Mainer. |
| Gonzalez (D. José Fernando). | Zabala. |
| Gamboa. | Cintrón. |
| Avizanda. | Ayuso. |
| Guillen Flores. | Torres (D. José María). |
| Alcantú. | Regidor. |
| Estévez. | Tapia. |
| Armentia. | Aura Boronat. |
| Socias. | Portalés. |
| Torre Ajero. | Villapadierna. |
| García Morales. | Torres y Torres. |
| Canalejas. | Del Rio y Ramos. |
| Barberá. | Jimenez Mena. |
| Garrido. | Sorní. |
| Salabert. | Payela. |
| Gonzalez Valledor. | Velasco. |
| Montero. | Pedregal Guerrero. |
| Muro. | Almagro y Diaz. |
| Alcoba. | Nouvilas. |
| Torres (D. José María). | Gonzalez Alegre. |
| Fernandez Ortega. | Muro y Lopez Salgado. |
| Alcantú. | Abad. |
| Castellano. | Caballero. |
| Nouvilas. | Gomez Sigura. |
| Plaza. | Echevarrieta. |
| Ruiz Chamorro. | Obertin. |
| Canalejas. | Maisonave (D. Juan). |
| Martin de Olias. | Fuillera. |
| García (D. Bernardo). | Castillo. |
| Orense (D. Antonio María). | Tutau. |
| Gil Berges. | |
| García Morales. | |
| Español. | |
| Santos Manso. | |
| Ruiz Llorente. | |
| Torres y Torres. | |
| García Lopez (D. Anastasio). | |
| Paz Novoa. | |
| Huder. | |
| Mendez Brandon. | |
| Gonzalez Alegre. | |
| Moran (D. Miguel). | |
| Martinez y Martinez. | |
| Vallés y Ribot. | |
| García Pretel. | |
| Rodriguez Teijeiro. | |
| Muñoz Nougues. | |
| Labra. | |
| Rivera (D. Valero). | |
| Casaldueño. | |
| Navarrete. | |
| Moure. | |
| Rebullida. | |
| Gorria. | |
| Isabal. | |
| Jimeno y Garcia. | |
| Palma. | |
| Castilla. | |
| Perez Pastor. | |
| García Martinez. | |
| Martinez y Martinez. | |
| Vicente y Monzon. | |
| Velasco. | |
| Sainz de Rueda. | |
| Chacon. | |

Total, 434.

Señores que dijeron no:

- | | |
|-----------------------|-------------------------------|
| Benitez de Lugo. | Malo de Molina. |
| Plá de Huidobro. | Prefumo. |
| Ladico. | Roqué. |
| Albarran. | Suau. |
| Diaz Quintero. | Sardá. |
| Galiana. | Gomez Marin. |
| Alvarez Bocalandro. | Sanromá. |
| Ruiz Llorente. | Martinez de Tejada. |
| García (D. Bernardo). | Rodriguez Teijeiro. |
| Muñoz Nougues. | Betancourt. |
| Labra. | Suarez Garcia. |
| Rivera (D. Valero). | Cabello de la Vega. |
| Casaldueño. | Cala. |
| Navarrete. | Martinez Perez. |
| Moure. | Carrasco de Molina. |
| Rebullida. | Verdugo. |
| Gorria. | Ercasti. |
| Isabal. | Moliner. |
| Jimeno y Garcia. | Vazquez Moreiro. |
| Palma. | Ojea. |
| Castilla. | Valbuena. |
| Perez Pastor. | La Rosa. |
| García Martinez. | Moran (D. Valentin). |
| Martinez y Martinez. | Martinez Pacheco. |
| Vicente y Monzon. | Avila. |
| Velasco. | Benot. |
| Sainz de Rueda. | Sr. Vicepresidente (Cervera). |
| Chacon. | |

Total, 55.

Diputados admitidos.....	362
Mitad más uno.....	182
Número de votantes.....	489

El Sr. **Secretario** (Cagigal): Queda definitivamente aprobada esta ley.

Se leyó, revisado por la comision de correccion de estilo, declarándose conforme á lo acordado, el proyecto de ley regularizando el trabajo en los talleres; y procediéndose á su votacion definitiva, resultó aprobado por 148 votos contra 42 en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí:

Torre Ajero. Albis.
Gomez Marin. Armentia.
Plá Huidobro. Garcia Martinez.
Palanca. Malo de Molina.
Samaniego. Haro.
Sardá. Sanchez Yago (D. Domingo).
Alvarado. Socías.
Carrion. La Rosa.
Almagro y Diaz. Rojas.
Plá y Martí. Vicente y Monzon.
Grú y Mendiluce. Gorria.
Puente Jimenez. Jurado.
Gamboa. Garcia Alvarez.
Ugarte. Tutau.
Lopez Santiso. Miranda.
Tomás y Salvany. Pascual y Castañon.
Villalva. Quesada.
Suñer y Capdevila (menor). Jimenez Ilzarbe.
Alonso. O'ave.
Monturiol. Correa.
Fuillerat. Muntero.
Lafuente. Casalduero.
Meca. Cala.
Vallés y Ribot. Alvarez Bocalandro.
Sorní. Fernandez Ortega.
Soriano Prada. Moreno Roure.
Rodriguez Sepúlveda. Castellano.
Sampere. Tortella.
Orense. Suau.
Suarez Garcia. Valbuena.
Carné. Martin de Olias.
Corchado. Redondo Franco.
Brogeras. Bonet.
Payela. Lopez Vazquez.
Fantoni. Español.
Fernandez Latorre. Insa.
Ruiz Chamorro. Bes y Hediger.
Gonzalez Hierro. Martí y Tarrats.
Blanco Villarta. Camps.
Avizanda. Pí y Margall (D. Joaquin).
Suñer y Capdevila (mayor). Mendez Brandon.
Diaz Quintero. Verdugo.
Barberá. Sainz y Rueda.
Martinez y Martinez. Martinez.
Guillen Flores. Gomez Sigura.
Alcantú. Garcia Pretel.
Avila. Moreno Bácia.
Torres (D. José María). Alcobá.
Castilla. Somolinos.
Estévez. Navarrete.
Pedregal Guerrero. Zabala.
Gutierrez Agüera. Huder.
Caso y Diaz. Portalés.
Castillo. Teijeiro.
Canalejas. Martinez de Tejada.
Moran (D. Miguel). Tapia.
Ochoa. Aura Boronat.
Moreno Redondo. Echevarrieta.
Herrero. Vazquez Moreiro.
Cayuela. Ojea.
Regueira. Palma.
Perez Costales. Gomez Munaiz.
Plá y Mas. Benot.
Bach y Serra. Ercasti.
Obertin. Ladico.
García Lopez (D. Anastasio). Cuesta Olay.
Guzman. Nouvilas.
Gomez Cuartero. Roqué.
Caballero. Puigoriol.
Perez Pardo. Torres y Torres.
Ramirez Duro. Pascual y Casas.
Guerrero. Salmeron.
García Marqués. Del Rio.
Montemayor. Sr. Vicepresidente (Cervera).
Total, 148.

Señores que dijeron no:

Pedregal Cañedo. Betancourt.
Sanromá. Paz.
Isabal. Fernandez Victorio.
Mainar. Regidor.
Cacho. Cintron.
Santos Manso. Labra.
Salabert. Ayuso.
Arango. Gonzalez Valledor.
Ruiz Llorente. Jimeno Garcia.
Garrido. Maisonnave (D. Juan).
Molinero. Perfumo.
Rebullida. Maisonnave (D. Eleuterio).
Martinez Pacheco. Albarran.
Gil Berges. Hidalgo.
Val. Garcia (D. Bernardo).
Rivera Llano. Cagigal.
Abad. Orense (D. Antonio).
García Morales. Villapadierna.
Gonzalez Rio. Bartolomé y Santamaría.
Bernales. Andrés Montalvo.
Muñoz Nougues. Benitez de Lugo.
Total, 42.

Procedióse en seguida á la votacion definitiva del proyecto de ley suprimiendo el Almirantazgo; y verificada, resultó aprobado por 169 votos contra 47 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Cagigal. Cacho.
Benitez de Lugo. Guillen y Flores.
Bartolomé y Santamaría. Moreno Bácia.
Samaniego. Alvarez Bocalandro.
Plá y Martí. Olave.
Almagro. Montemayor.
Guerrero Ludeña. Albis.
Avizanda. Armentia.
Soriano Prada. Caso y Diaz.
García Martinez. Valbuena.
Gonzalez Hierro. Suarez Garcia.
Torre Ajero. Vazquez Moreiro.
Casalduero. Ojea.
Monturiol. Chacon y Calderon.
Suñer y Capdevila (mayor). Canalejas.

Correa.
Pedregal Guerrero.
Carrion.
Martinez y Martinez.
Castilla.
Alcantú.
Malo de Molina.
Orense (D. José María).
Albarran.
Carné.
Ladico.
Roqué y Feliú.
Lopez Vazquez.
Albarado.
Meca y Córcoles.
Fernandez Latorre.
Payela.
Plá y Mas.
Gamboa.
Ugarte.
Ruiz Chamorro.
Alonso.
Perez Pardo.
García Alvarez.
Martinez.
Lopez Santiso.
García Marqués.
Jimenez Ilzarbe.
Suñer y Capdevila (menor).
Diaz Quintero.
Aura Boronat.
Cala.
Estévez.
Haro.
Barberá.
Perez Costales.
Rivera (D. Valero).
Gomez Munaiz.
Avila.
Perez Pastor.
Nouvilas.
Cuesta Olay.
Rubio.
Plá de Huidobro.
Castillo.
Molinero.
Santos Manso.
Salabert.
Gomez Marin.
Cayuela.
Moran (D. Miguel).
Ochoa.
Verdugo.
Redondo Franco.
Español.
Torres (D. José María).
Herrera.
Torres y Torres.
Regueira.
Obertin.
Tutau.
Muro.
Maisonnave (D. Juan).
Alvarez Lopez.
Fantoni.
Huder.
Blanco Villarta.
Gonzalez Alegre.
Corchado.
Total, 169.

Señores que dijeron no:

De Andrés Montalvo. Zabala.
Bernales. Garcia Lopez (D. Anastasio).
Orense (D. Antonio). Urruti.
Ruiz Llorente. Gorria.
Val. Hidalgo.
Martinez Pacheco. Fernandez Victorio.
Martin de Olias. Sampere.
Castelar. Moran (D. Valentin).
Del Rio.
Total, 47.

Leida la ley declarando suprimidas las cesantías de los Ministros, dijo

El Sr. **Casalduero**: Sr. Presidente, pido que conste que esa ley se refiere á todos los Ministros habidos y por haber.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Sr. Diputado, no es ya ocasion de hacer explicaciones de ninguna especie.

Verificada la votacion, resultó no haber número suficiente por no haber tomado parte en ella más que 139 Diputados, que lo hicieron en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Soler y Plá. Perez Pastor.
Maisonnave (D. Eleuterio). Blanco.
Castilla. Muro.
Alvarado. Moreno Redondo.
Lopez Santiso. Caballero.
Brogeras. Alvarez Lopez.
Sainz y Rueda. Gonzalez Alegre.
Gonzalez Hierro. Alvarez Bocalandro.
Torre Ajero. Moreno Bácia.
Rubio. Garcia Marqués.
Torres (D. José María). Albis.
Olave. Carné.
Torres y Torres. Tortella.
De Andrés Montalvo. Suau.
Bonet. Somolinos.
Guillen Flores. Socías.
Velasco. Garcia (D. Bernardo).
Correa. Moran (D. Miguel).
Pedregal Guerrero. Gil Berges.
Orense (D. José María). Muñoz Nougues.
Avila. Vicente y Monzon.
Carrion. Herrera.
Haro. Verdugo.
García Martinez. Insa.
Malo de Molina. Bes y Hediger.
Rodriguez Sepúlveda. Jurado.
Grú y Mendiluce. Bach y Serra.
Cayuela. Pí y Margall (D. Francisco).
Escobar. Pí y Margall (D. Joaquin).
Miranda. Aguilar.
Perfumo. Pascual y Castañon.
Urruti. Quesada.

Gutierrez Agüera. Ojea.
Fernandez Latorre. Gomez Munaiz.
Gamboa. Martinez.
Perez Pardo. Barberá.
Avizanda. Montemayor.
Suñer y Capdevila (menor). Alcobá.
Casalduero. Fernandez Ortega.
Alonso. Moreno.
Jimenez Ilzarbe. Sicilia.
Diaz Quintero. Armentia.
Estévez. Navarrete.
Guerrero. Garrido.
Soriano. Rebullida.
Alcantú. Isabal.
Benot. Sorní.
Albarran. Bernales.
Martinez y Martinez. Obertin.
Caso y Diaz. Portalés.
Suarez Garcia. Mendez Brandon.
Sanchez Yago (D. Domingo). Perez Costales.
Castelar. Betancourt.
La Rosa. Ayuso.
Regueira. Cuesta Olay.
Redondo. Zabala.
Rivera y Llano. Gomez Cuartero.
Rojas. Garcia Lopez (D. Anastasio).
Plaza. Garcia Alvarez.
Puigoriol. Huder.
Plá de Huidobro. Villapadierna.
Monturiol. Teijeiro.
Valbuena. Martinez Tejada.
Español. Salabert.
Gorria. Almagro.
Samaniego. Santos Manso.
Camps. Echevarrieta.
Tutau. Moure.
Plá y Mas. Ugarte.
Suñer y Capdevila (mayor). Sampere.
Fantoni. Ladico.
Maisonnave (D. Juan). Sr. Vicepresidente (Pedregal).
Vazquez Moreiro.
Tapia.
Total, 147.

Señores que dijeron no:

Cagigal. Regidor.
Benitez de Lugo. Canalejas.
Bartolomé y Santamaría. Gomez Marin.
Cervera. Vallés y Ribot.
Val. Labra.
Fernandez Victorio. Fuillerat.
Total, 42.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: He pedido la palabra para dar cuenta á la Cámara de las últimas noticias recibidas en el Ministerio de mi cargo.

Alicante.—Orihuela 24 (10-15 m.).—El Juez y Promotor fiscal participan despronunciamiento Orihuela y restablecido Ayuntamiento legítimo. Tranquilidad.

Alicante 24 (12 m.).—Gobernador participa haber salido columna G. C. á disolver Juntas Orihuela, Torreveja y otros puntos, reponiendo Ayuntamientos destituidos.

Orihuela 24 (12.).—Alcalde participa que anoche á las diez fueron desalojados Casas Consistoriales un puñado de facciosos llamados intransigentes, que aprovechando un momento de confusion constituyeron Junta salvadora. Reina tranquilidad. Confío no se altere, contando con apoyo vecindario.

Almería 23 (7-20 n.).—Gobernador.—Continúa tranquilidad completa. Identificada conmigo la Autoridad militar, estoy dispuesto á sostener el orden. Tengo reconcentrada la fuerza de la Guardia civil. Se me han presentado algunos con deseos de formar canton, á quienes he contestado mi propósito de no consentirlo. Por si intentasen las poblaciones sublevadas alguna invasion, he adoptado todas las disposiciones convenientes para sostener la autoridad del Gobierno.

Barcelona 24 (3-40 m.).—La Junta de salvacion al Presidente participa que ayer 23, á las cinco tarde, corrian desbandados entre Castellolí y Forn de Vidrà el que fué Coronel de la Guardia civil Freixas, su hijo, los cuatro Oficiales Camacho, Vilches, Fernandez y Rodriguez y dos guardias montados á caballo. Han salido propios avisando Alcaldes para ver de capturarlos.

Idem 23 (4 t.).—Junta.—Persiguídos de cerca los infames Jefes de la Guardia civil Freixas, Prior y Brandagen, á las activas órdenes de esta Junta débese que hayan podido ser sorprendidos esta mañana á las cinco en San Lorenzo de Ortons, distrito de San Feliú de Llobregat, por las fuerzas de francos al mando del Coronel D. Juan Martí y Torres, alias Chic de las Barraquetas, que á su vista la Guardia civil se ha desbandado, haciéndoles prisioneros al Teniente Coronel José Prior Sanz, al Comandante Manuel Brandagen Puig Ramíyer, un sargento, un cabo y ocho guardias, cogiéndoles siete fusiles, dos tercerolas, varios otros efectos y cuatro caballos. Puede darse por concluida la traicion del infame Jefe de la Guardia civil.

Idem 23 (3-21 t.).—Gobernador.—Da las mismas noticias que la Junta, y añade: A las seis de esta tarde entrarán en esta ciudad más de 100 guardias de los comprometidos por Freixas, y todos los Oficiales que huyeron al reconocer la infamia de que eran víctimas. El pueblo les prepara una ovacion.

Idem 23 (9-40 n.).—Gobernador.—La ovacion ha sido inmensa, indescriptible, al entrar los guardias, que han sido recibidos en la estacion por las Autoridades civiles y militares, provinciales y locales y toda la Junta de armamento y defensa, en medio de vivas á la República y á la Guardia civil. Han entrado formados con todos los Oficiales á la cabeza, formando un total de 120 hombres. Esperan á otros que se han presentado. Los presos llegarán esta noche.

Idem 23 (11-15 n.).—La Junta.—Los guardias civiles que se han quedado con la faccion son: dos guardias de caballería, uno de infantería, el Coronel Freixas y los cuatro Oficiales Camacho, Fernandez, Vilches y Rodriguez.

Burgos 24 (12 m.).—El Gobernador participa haber recibido oficio de Alcalde Briviesca manifestándole haber sido derrotada faccion Ruperto en Castel Delgado, causándole tres muertos, cogiéndoles cuatro prisioneros, dos de ellos heridos, y tomándoles armas, municiones y cinco caballos.

Córdoba 23 (8 n.).—General Pavía al Presidente Poder Ejecutivo.—He llegado á Córdoba sin novedad y con sorpresa de la poblacion, recibiendo esta á mi Jefe de Estado Mayor, que mandé adelantar, de una manera hostil, y á la columna de mi mando con satisfaccion inmensa mayoria del vecindario. Los Voluntarios que huyeron con el Gobernador civil iban á proclamar esta mañana la independencia del canton. El nuevo Gobernador civil tomó posesion de su mando con gran energia, á pesar del aislamiento en que le han dejado su antecesor y subordinados.

Idem 24 (9-33 m.).—General Pavía participa que la marcha

del General Ripoll hácia Sevilla fué causa de que Voluntarios de Granada, Málaga y Jaen intentaran movimiento sobre Córdoba, creyendo encontrarla declarada en canton independiente.

Jaen 23 (12-13 m.)—Gobernador dice no haber dado noticias antes por estar incomunicado. El 20 Andújar se declaró independiente. Una partida de 50 hombres al mando de Peco ha cortado la via en Despeñaperros. Merino, Pierrard y Maza se dice están entre Venta de Cárdenas y Almuradiel. La capital agitada. Situacion general grave.

Granada.—Loja 23 (3-45 t.)—El Alcalde á Secretario Estado participa que Granada les obliga á reconocer canton y constituir Comité, y que ceden por no tener elementos de defensa, aunque unánimes al lado del Gobierno.

Huelva 23 (12-58 t.)—El partido republicano ofrece su apoyo al Gobierno, y participa no querer depender del canton sevillano, pidiendo que al discutirse la Constitucion se tenga presente que la provincia de Huelva desea constituirse en canton independiente.

Lerida 23 (9 n.)—Gobernador.—He recibido á todos los Jefes y Oficiales de la Guardia civil, y tengo el honor de elevar á V. E. la protesta más solemne y enérgica de esos dignos Jefes y Oficiales, significando su deseo de que se les mande á los puntos de más peligro para lavar la mancha de la alevosa traicion de Freixas.

Salamanca.—Bejar 23 (6-20 t.)—Alcalde participa haber hecho un llamamiento al pueblo, que ha dado muy buen resultado, y que en su vista espera desistan de su propósito de constituirse en canton el Comité republicano y Diputado.

Idem 24 (9-40 m.)—Alcalde manifiesta que Diputado y Comité habian desistido de su propósito por evitar efusion de sangre. Inmediatamente publicó bando al vecindario excitándoles á retirarse confiadamente. Pocos momentos despues unos cuantos revoltosos se reunieron en la plaza propalando insultos y amenazas, disparando á poco un pistoletazo, resultando dos heridos. Anoche fué muerto un sereno que al acercarse á la guardia no contestó á la voz de alto que se le dió. El Diputado parece haber salido á Hervás en busca de fuerzas.

Toledo 24 (2-16 m.)—Gobernador militar al Ministro Guerra participa que las tres compañías fieles batallon Pierrard, que se encontraban en Fuensalida, se han marchado casi todos, mandados por un sargento primero y dos segundos. Ha salido en su persecucion un escuadron de husares.

Idem 24 (7.)—El Alcalde de la Torre de Estéban manifiesta que á las dos de la madrugada se presentaron 80 francos Pierrard, saliendo una hora despues, habiéndose racionado. Van mandados por sargento ejército que firma Eliodoro Lopez.

Vizcaya.—Bilbao 22 (8 n.)—D. G.—Desde las cinco tarde sin comunicacion con Santander. Capataz regresa ahora, manifestando que desde el kilómetro 4 al 8 están destruidos, y que al parecer seguian inutilizando linea. Faccion numerosa sobre la misma, término Baracaido. Dado cuenta Autoridades.

Zamora 23 (9-50 n.)—Acaba de presentarse Jefe de la Guardia civil de Salamanca. Dice abandonó poblacion por mandato Gobernador. Está dispuesto si lo ordena V. E. á volver y restablecer el orden. En Ciudad-Rodrigo hay 300 Carabineros.

Como observarán los Sres. Diputados, faltan noticias de Valencia y Sevilla, siendo la causa principal que las estaciones están intervenidas, ó como sucede en Valencia, porque se ha destruido en gran parte la via y el telégrafo. Sin embargo, por noticias particulares se sabe que se ha tratado de impedir el paso á las fuerzas mandadas por el Gobierno, y que las que salieron de Valencia para hostilizar al Gobernador en Alcira se han retirado, lo cual da á entender que los sublevados comprenden ya que la actitud en que se han colocado puede ser perjudicial para sus intereses, al mismo tiempo que para la causa de la libertad y la República. En igual ó parecido caso nos encontramos respecto á Sevilla, pues estando intervenida la estacion, le es difícil al Gobierno comunicarse con esa ciudad, tanto más no teniendo allí delegados; pero el Gobierno, que trata de concluir cuanto antes con esta insensata insurreccion, procurará restablecer las comunicaciones á fin de que los Sres. Diputados y el país sepan lo que ocurre, pudiendo así subvenir ó todas las necesidades y llevar la tranquilidad á los ánimos.

Ahora, con la vènia de la Cámara, voy á leer un proyecto de ley.

Prèvia, en efecto, la vènia de la Asamblea, el Sr. Ministro subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre movilizacion de 80.000 hombres de la reserva, anunciándose que pasaria á la comision correspondiente.

El Sr. Guerrero: Pido la palabra. El Sr. Vicepresidente (Pedregal): ¿Con qué objeto? El Sr. Guerrero: Con motivo de una apreciacion del señor Ministro de la Gobernacion, relativa á los Voluntarios de Valencia.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): No puede haber ahora discusion sobre las palabras del Sr. Ministro.

El Sr. Haro: Pido que se consulte al Congreso si habrá sesion mañana.

Se leyó el art. 58 del reglamento; y hecha acto continuo la pregunta de si habria sesion mañana, el acuerdo fué afirmativo.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas relativos á los distritos de Llera, provincia de Almeria, y segundo de Cádiz, proponiendo la admision de los señores Flores Grima y Carrasco y Romero.

Se leyó una enmienda al art. 4.º del proyecto de ley facultando á las Diputaciones para organizar reservas provinciales.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las ocho y cuarto.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Actualmente se hallan declaradas súcias las siguientes procedencias marítimas: Rio Janeiro (Brasil), órden 4 Febrero 73.—Pernambuco y Bahía (Brasil), 9 Mayo 73.—Nueva-Orleans (Estados-Unidos de América), 20 Mayo 73.—Roustchouk (Danubio), 12 Julio 73.—y Venecia (Italia), 21 Julio 73.

De observacion de tres dias Mareio (Brasil), 9 Mayo 73.—y de cinco dias Danubio, si no traen Médico á bordo y viene con patente limpia, buenas condiciones higiénicas y sin accidente en la travesía.

Para la aplicacion de estas cuarentenas debe tenerse presente el capitulo 8.º de la ley de Sanidad, Real órden de 30 de Noviembre de 72, y órdenes de la Direccion general del ramo de 30 del mismo mes y 12 de Diciembre último. (GACETAS de 3 y 14 Diciembre.)

El Gobierno no ha recibido ningun parte oficial de haberse alterado la salud pública en punto alguno de España.

En el Ministerio de la Gobernacion viene notándose la falta de partes semanales sanitarios que tienen obligacion de remitir los Gobernadores de las provincias, segun se les tiene prevenido por diferentes circulares.

El Ministro de España en Lisboa participó ayer al Ministro de Estado que no tiene fundamento alguno el rumor de agitacion en Portugal, que supone un telegrama particular de Madrid.

El Gobernador de Leon participa que en su provincia hay tranquilidad completa, y que han ingresado 700 mozos de la reserva.

El Administrador de Correos de Vitoria anuncia que ayer llegó el tren descendente á las ocho y 45 con la correspondencia, partiendo el ascendente á las once y 5.

Los 120 guardias civiles que han entrado en Barcelona con sus Oficiales han tenido un gran recibimiento, acogiéndoles en medio de entusiastas vivas toda la poblacion.

Ayer ha felicitado al Gobierno, ofreciéndole su adhesion y apoyo, la Comision permanente de la Diputacion de Almeria, el Gobernador militar, los Jefes y Oficiales de la Guardia civil, de los Voluntarios y de la reserva, el Ayuntamiento, la Comision provincial y el Comité republicano de Leon, y los Voluntarios movilizados de la Pola y el Ayuntamiento de Zamora.

Desde hoy á la madrugada ha quedado establecido el tren-correo entre Obejo y Córdoba. Sale de Córdoba á las cuatro de la mañana, y llega á la misma á las nueve y 20 de la noche.

El Gobernador de Melilla participa con fecha 22 que no hay novedad en la plaza.

El tercio de la Guardia civil de Valladolid se ha presentado al Capitan general á protestar contra la traicion del Coronel Freixas.

Los carlistas han quemado la mayor parte de la correspondencia de la expedicion del dia 21 á Bilbao.

Ayer se verificó en Barcelona la inhumacion del cadáver del Brigadier Cabrinety. Ha sido un acto solemne, á que han asistido las Autoridades, la Oficialidad de ejército y Voluntarios y un número inmenso de habitantes.

Ayer han salido de Palma en el vapor-correo 51 Jefes y Oficiales de reemplazo con direccion á esta capital.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 24 de Julio de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 23, Dia 24. Rows include Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lerida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior: á 49 7/8.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows show values for 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'30-20. París, á 3 dias vista, 5'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Julio de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 37,5. Idem mínima de id... 18,9. Diferencia... 18,6. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 14,7. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 44,4. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 60,5. Diferencia... 16,4. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'53 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'61 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'83 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Trigo, de 9'30 á 11'25 pesetas la fanega, y de 17'30 á 20'36 el hectólitro. Cebada, de 4'62 á 5 pesetas la fanega, y de 8'38 á 9'03 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras. Values: 459, 669, 9, 9.

TOTAL... 817

Su peso en libras... 71.169.—Idem en kilogramos... 32.743.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas Cénts.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes. TOTAL... 48.839'82

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Julio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

Forma parte de este número el pliego 14 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 46, Madrid. X—406—10

Santos del dia.

SANTIAGO, APÓSTOL, PATRON DE ESPAÑA, y San Cristóbal, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 78 de abono.—Turno 3.º par.—Se dan casos.—Nubolaeta d'Estiu.—El descendiente de Barba azul, baile.

Jardín del Buen Retiro.—A las nueve de la noche.—El proceso del can-can.—Baile.—Los estanqueros aéreos.—Intermedio por la banda de Ingenieros.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—Dios los cria.—El Principe D. Carlos.—Sucesos de Ologoyen, ó un veterano.—¡Alza, Pili!—Un paraguas sospechoso.—Baile.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—Por ser actriz.—Errar el tiro.—Un tigre de Bengala.—La mosquita muerta.—Baile.

Circo de Price.—Dos grandes y variadas funciones, la primera á las cinco de la tarde, y la segunda á las nueve de la noche, de ejercicios ecuestres y gimnásticos.